

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN PUNO

TÍTULO I

CONTENIDO, ALCANCES, NATURALEZA, JURISDICCION, FINALIDAD, MISION, COMPETENCIAS Y FUNCIONES

CAPITULO I

DEL CONTENIDO Y ALCANCE

Artículo 1°.- El presente Reglamento regula la estructura del Gobierno Regional de la Región Puno determinando las funciones de sus órganos básicos, de acuerdo con la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y de sus órganos de administración central hasta el tercer nivel organizacional.

Artículo 2°.- El presente Reglamento es de aplicación en todas las unidades orgánicas y dependencias del Gobierno Regional de Puno.

CAPITULO II

DE LA NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

Artículo 3°.- El Gobierno Regional de la Región Puno emana de la voluntad popular. Es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Artículo 4°.- El Gobierno Regional de la Región Puno tiene jurisdicción en el ámbito del Departamento de Puno.

CAPITULO III

DE SU FINALIDAD Y MISIÓN

Artículo 5°.- El Gobierno Regional de la Región Puno tiene por finalidad fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Artículo 6°.- La misión del Gobierno Regional de la Región Puno es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región.

CAPITULO IV

DE SUS COMPETENCIAS

Artículo 7°.- Las competencias del Gobierno Regional de la Región Puno son de tres tipos: competencias constitucionales; competencias exclusivas y competencias compartidas.

Artículo 8°.- Son competencias constitucionales del Gobierno Regional de Puno las siguientes:

- a. Aprobar su organización y su presupuesto
- b. Formular y aprobar el plan de desarrollo regional concertado con las municipalidades y la sociedad civil
- c. Administrar sus bienes y rentas
- d. Regular y otorgar las autorizaciones, licencias y derechos sobre los servicios de su responsabilidad.
- e. Promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes.
- f. Dictar las normas inherentes a la gestión regional.
- g. Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley.

- h. Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional
- i. Presentar iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia.
- j. Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a ley.

Artículo 9°.- Las competencias exclusivas del Gobierno Regional de Puno son las siguientes:

- a. Planificar el desarrollo integral de la región y ejecutar los programas socioeconómicos correspondientes en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo.
- b. Formular y aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado con las municipalidades y la sociedad civil.
- c. Aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto.
- d. Promover y ejecutar las inversiones públicas del ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades.
- e. Diseñar y ejecutar programas regionales de cuencas, corredores económicos y de ciudades intermedias.
- f. Promover la formación de empresas y unidades económicas regionales para concertar sistemas productivos y de servicios.
- g. Facilitar los procesos orientados a los mercados internacionales para la agricultura, la agroindustria, la artesanía, la actividad forestal y otros sectores productivos, de acuerdo a sus potencialidades.
- h. Desarrollar circuitos turísticos que puedan convertirse en ejes de desarrollo.
- i. Concretar acuerdos con otras regiones para el fomento del desarrollo económico, social y ambiental.
- j. Administrar y adjudicar los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en Puno, con excepción de los terrenos de propiedad municipal.
- k. Organizar y aprobar los expedientes técnicos sobre acciones de demarcación territorial en Puno, conforme a la ley de la materia.
- l. Promover la modernización de la pequeña y mediana empresa regional, articuladas con las tareas de educación, empleo y a la actualización e innovación tecnológica.
- m. Dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad y proponer las iniciativas legislativas correspondientes.
- n. Promover el uso sostenible de los recursos forestales y de biodiversidad.
- o. Otras que se le señale por ley expresa.

Artículo 10°.- Las competencias compartidas del Gobierno Regional de la Región Puno son las siguientes:

- a. Educación. Gestión de los servicios educativos de nivel inicial, primaria, secundaria y superior no universitaria, con criterios de interculturalidad orientados a potenciar la formación para el desarrollo.
- b. Salud Pública.
- c. Promoción, gestión y regulación de actividades económicas y productivas en el ámbito de Puno y en el nivel de la región correspondientes a los sectores agricultura, pesquería, industria, comercio, turismo, energía, hidrocarburos, minas, transportes, comunicaciones y medio ambiente.
- d. Gestión sostenible de los recursos naturales y mejoramiento de la calidad ambiental.
- e. Preservación y administración de las reservas y áreas naturales protegidas regionales.
- f. Difusión de la cultura y potenciación de todas las instituciones artísticas y culturales regionales.
- g. Competitividad regional y la promoción del empleo productivo en todos los niveles, concertando los recursos públicos y privados en todos los niveles.
- h. Participación ciudadana, alentando la concertación entre los intereses públicos y privados en todos los niveles.
- i. Otras que se le delegue o asigne conforme a Ley.

CAPÍTULO V

DE LAS FUNCIONES GENERALES

Artículo 11°.- Las funciones generales del Gobierno Regional de Puno se ejercerán conforme al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República siendo las siguientes:

1. **Función normativa reguladora.-** elaborar y aprobar normas de alcance regional y regular los servicios de su competencia.
2. **Función de planeamiento.-** Diseñar políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de la Región Puno de manera concertada y participativa, conforme a la Ley de bases de la Descentralización y a la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
3. **Función administrativa y ejecutora.-** Organizar, dirigir y ejecutar los recursos financieros, bienes, activos y capacidades humanas, necesarias para la gestión regional, con arreglo a los sistemas administrativos nacionales.
4. **Función de promoción de las inversiones.-** Incentivar y apoyar las actividades del sector privado nacional y extranjero, orientadas a impulsar el desarrollo de los recursos regionales y crear los instrumentos necesarios para tal fin.
5. **Función de supervisión, evaluación y control.-** Fiscalizar la gestión administrativa regional, el cumplimiento de las normas, los planes regionales y la calidad de los servicios, fomentando la participación de la Sociedad Civil.

CAPÍTULO VI

DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS

Artículo 12°.- Las funciones específicas del Gobierno Regional de la Región Puno se desarrollan en base a las políticas regionales, en concordancia con las políticas nacionales y están referidas a las siguientes materias:

- Educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación.
- Trabajo, promoción del empleo y la pequeña y microempresa
- Salud.
- Población.
- Agricultura y ganadería.
- Pesca
- Medio ambiente y ordenamiento territorial
- Industria,
- Comercio.
- Turismo y artesanía.
- Transportes.
- Telecomunicaciones.
- Vivienda y saneamiento
- Energía, minas e hidrocarburos.
- Desarrollo social e igualdad de oportunidades
- Defensa civil
- Administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado

TITULO II

DE LA ORGANIZACIÓN

CAPÍTULO I

DE LA ESTRUCTURA ORGANICA

Artículo 13°.- El Gobierno Regional de la Región Puno tiene la siguiente estructura orgánica:

1.- Órgano de Gobierno

- 1.1. Consejo Regional

2.- Órganos de Alta Dirección

- 2.1.- Presidencia Regional
- 2.2.- Gerencia General Regional

3.- Órganos Consultivos y de Coordinación

- 3.1.- Consejo de Coordinación Regional
- 3.2.- Comité de Coordinación Gerencial
- 3.3.- Comité de Coordinación Multisectorial

4.- Órganos de Control y Defensa Judicial

- 4.1.- Oficina Regional de Control Interno
- 4.2.- Procuraduría Pública Regional

5.- Órganos de Asesoramiento

- 5.1.- Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial
 - a. Subgerencia de Planes, Acondicionamiento Territorial y Asistencia Técnica Municipal
 - b. Subgerencia de Presupuesto
 - c. Subgerencia de Inversión Pública y Cooperación Técnica Internacional
 - d. Subgerencia de Racionalización, Normatividad y Desarrollo Institucional
- 5.2.- Oficina Regional de Asesoría Jurídica

6.- Órganos de Apoyo

- 6.1.- Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Obras
- 6.2.- Oficina Regional de Administración
 - a. Oficina de Contabilidad
 - b. Oficina de Tesorería
 - c. Oficina de Recursos Humanos
 - d. Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal
- 6.3.- Oficina de Imagen Institucional

7.- Órganos de Línea

- 7.1.- Gerencia Regional de Desarrollo Económico
 - a. Subgerencia de Desarrollo Agropecuario
 - b. Subgerencia de Desarrollo Productivo, Comercio y Servicios
 - c. Direcciones Regionales Sectoriales:
 - Dirección Regional Agraria
 - Dirección Regional de la Producción
 - Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo
 - Dirección Regional de Energía y Minas
 - d. Proyectos Especiales:
 - Proyecto Especial Programa de Apoyo al Desarrollo Rural Andino -PRADERA
 - Proyecto Especial Truchas Titicaca – PETT.
 - Proyecto Especial Camélidos Sudamericanos -PECSA
 - Proyecto Especial Desarrollo Turístico.
- 7.2.- Gerencia Regional de Desarrollo Social
 - a. Subgerencia de Promoción del Desarrollo Rural y Urbano
 - b. Subgerencia de Asuntos Sociales

- c. Direcciones Regionales Sectoriales:
 - Dirección Regional de Educación
 - Dirección Regional de Salud
 - Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo
 - Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento
- d. Archivo Regional
- e. Aldeas Infantiles y Albergue de Ancianos
- f. Proyecto Especial de Atención Integral a la Infancia - PRONIÑO.

7.3.- Gerencia Regional de Infraestructura

- a. Subgerencia de Estudios y Proyectos
- b. Subgerencia de Obras y Equipo Mecánico
- c. Direcciones Regionales Sectoriales:
 - Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
- d. Proyectos Especiales:
 - Proyecto Especial Carretera Transoceánica - PECT.
 - Proyecto Especial Programa Regional de Riego y Drenaje - PRORRIDRE.

7.4.- Gerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente

- a. Subgerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente
- b. Subgerencia de Defensa Civil
- c. Proyecto Especial de Descontaminación Lago Titicaca.

8.- Órganos Desconcentrados

8.1.- Oficinas de Desarrollo Provincial

TITULO III
DEL ORGANO DE GOBIERNO
CAPITULO I
DEL CONSEJO REGIONAL

Artículo 14°.- EL CONSEJO REGIONAL, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Está Integrado por el Presidente Regional, el Vicepresidente Regional y los Consejeros de las 13 provincias de la Región Puno. Le corresponde las funciones y atribuciones que le señala la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y otros dispositivos sobre la materia.

Artículo 15°.- Son atribuciones del Consejo Regional:

- a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.
- b. Aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado de mediano y largo plazo, concordante con el Plan Nacional de Desarrollo y buscando la articulación entre zonas urbanas y rurales, concertadas con el Consejo de Coordinación Regional.
- c. Aprobar el Plan Anual y el Presupuesto Regional Participativo, en el marco del Plan de Desarrollo Regional Concertado y de conformidad con la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y a las leyes anuales de Presupuesto General de la República y a la Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal.
- d. Aprobar los Estados Financieros y Presupuestarios.
- e. Aprobar su Reglamento Interno.
- f. Fijar la remuneración mensual del Presidente y Vicepresidente y las dietas de los Consejeros.
- g. Declarar la vacancia y suspensión del Presidente, Vicepresidente y los Consejeros.
- h. Autorizar, conforme a Ley, las operaciones de crédito y externo incluidas en el Plan de Desarrollo Regional Concertado y solicitadas por el Presidente Regional. Las operaciones de crédito externo se sujetan a la Ley de Endeudamiento Público.
- i. Autorizar las transferencias de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional.
- j. Aprobar la creación, venta, concesión o contratos, disolución de sus empresas y otras formas empresariales, bienes y/o activos regionales, conforme a la Constitución y la Ley.
- k. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional.
- l. Proponer ante el Congreso de la República las iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia.
- m. Proponer la creación, modificación o supresión de tributos regionales o exoneraciones, conforme a la Constitución y la Ley.
- n. Aprobar el Programa de Promoción de Inversiones y Exportaciones Regionales.
- o. Aprobar el plan de competitividad regional, los acuerdos de cooperación con otros gobiernos regionales e integrar las estrategias de acciones macroregionales.
- p. Definir la política permanente del fomento de la participación ciudadana
- q. Aprobar el plan regional de desarrollo de capacidades humanas y el programa de desarrollo institucional.
- r. Proponer y desarrollar acciones de integración fronteriza de conformidad con los Convenios y Tratados Internacionales, en acuerdo con el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- s. Las demás que le corresponda de acuerdo a Ley.

Artículo 16°.- El Consejo Regional cuenta con una Secretaría para el ordenamiento de su trabajo y el cumplimiento de sus funciones. Ejecuta las acciones que le sean encomendadas por el Consejo Regional. Está a cargo de un Secretario del Consejo Regional, tiene las siguientes funciones:

- a. Organizar, documentar, y archivar los resultados de las actividades del Consejo Regional.
- b. Llevar y mantener al día el Libro de Actas de Sesiones del Consejo Regional.
- c. Publicar en el portal electrónico del Gobierno Regional, la agenda de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Regional, así como, las Ordenanzas y Acuerdos de las sesiones para conocimiento de la ciudadanía.
- d. Formular los proyectos de Ordenanzas y Acuerdos Regionales en concordancia con la normatividad legal vigente.
- e. Registrar la asistencia de los Consejeros Regionales a las sesiones ordinarias y extraordinarias.

- f. Asistir al Consejo Regional en los aspectos de comunicación social y relaciones públicas.
- g. Las demás que le encomiende el Consejo Regional.

TITULO IV

ORGANOS DE ALTA DIRECCION

CAPÍTULO I

DE LA PRESIDENCIA REGIONAL

Artículo 17°.- La PRESIDENCIA REGIONAL es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional; recae en el Presidente Regional, quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional.

El Presidente Regional desempeña su cargo a dedicación exclusiva, con la sola excepción de la función docente.

Artículo 18°.- El Presidente Regional tiene las siguientes atribuciones:

- a. Dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos.
- b. Proponer y ejecutar el Presupuesto Participativo Regional aprobado por el Consejo Regional.
- c. Designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza.
- d. Dictar Decretos y Resoluciones Regionales.
- e. Dirigir la ejecución de los planes y programas del Gobierno Regional y velar por su cumplimiento.
- f. Administrar los bienes y rentas del Gobierno Regional.
- g. Dirigir, supervisar, coordinar y administrar las actividades y servicios públicos a cargo del Gobierno Regional a través de sus Gerentes Regionales.
- h. Aprobar las normas reglamentarias de organización y funciones de las dependencias administrativas del Gobierno Regional.
- i. Disponer la publicación mensual y detallada de las estadísticas regionales.
- j. Suscribir convenios o contratos con la cooperación técnica internacional, con el apoyo del Consejo Nacional de Descentralización y de otras entidades públicas y privadas, en el marco de su competencia.
- k. Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la ley de la materia y solo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional.
- l. Convocar y presidir las sesiones del Consejo Regional y del Consejo de Coordinación Regional.
- m. Presentar su Informe Anual al Consejo Regional.
- n. Presentar la Memoria y el Informe de los Estados Presupuestarios y Financieros del Gobierno Regional al Consejo Regional.
- o. Promulgar las Ordenanzas Regionales y ejecutar los Acuerdos del Consejo Regional.
- p. Presentar al Consejo Regional:
 - El Plan de Desarrollo Regional Concertado.
 - El Plan Anual y el Presupuesto Participativo Anual.
 - El Programa de Promoción de Inversiones y Exportaciones Regionales.
 - El Programa de Competitividad Regional.
 - El Programa Regional de Desarrollo de Capacidades Humanas.
 - El Programa de Desarrollo Institucional.
 - Las Propuestas de acuerdos de cooperación con otros gobiernos regionales y estrategias de acciones macroregionales
- q. Proponer al Consejo las iniciativas legislativas.
- r. Proponer y celebrar los contratos de las operaciones de crédito interno y externo aprobadas por el Consejo Regional.
- s. Promover la suscripción de convenios con instituciones académicas, universidades y centros de investigación públicos y/o privados para realizar acciones de capacitación, asistencia técnica e investigación.
- t. Promover y participar en eventos de integración y coordinación macroregionales.
- u. Proponer, ejecutar las estrategias y políticas para el fomento de la participación ciudadana.
- v. Las demás que le señale la ley.

Artículo 19°.- La VICEPRESIDENCIA REGIONAL está representada por el Vicepresidente Regional quien tiene la función de reemplazar al Presidente Regional en casos de licencia concedida por el Consejo Regional, que no puede superar 45 días naturales al año, por ausencia o impedimento temporal, por suspensión o vacancia, con las prerrogativas y atribuciones propias del cargo. Cumple funciones de coordinación y aquellas que expresamente le delegue el Presidente. Percibe la remuneración correspondiente a su cargo, sin derecho a dietas.

CAPITULO II

DE LA GERENCIA GENERAL REGIONAL

Artículo 20°.- La Gerencia General Regional, es un órgano dependiente de la Presidencia Regional encargado de coordinar, dirigir, monitorear y supervisar en forma general las actividades administrativas y técnicas que desarrolla el Gobierno Regional para el cumplimiento de sus planes y programas de desarrollo y los presupuestos anuales aprobados por el MEF así como los ingresos que pueda captar el Gobierno Regional.

Artículo 21°.- Las funciones de la Gerencia General son las siguientes:

- a. Monitorear y supervisar la formulación del Plan de Desarrollo Regional Concertado y el Plan Operativo Anual, presentándolos al Presidente Regional para ser aprobado por el Consejo Regional.
- b. Supervisar, monitorear y evaluar la ejecución de los programas y proyectos especiales regionales de carácter sectorial y multisectorial, incluidos en el Plan de Desarrollo Regional Concertado y Operativo Anual.
- c. Coordinar por encargo del Presidente Regional con los sectores y otras organizaciones del ámbito regional, la formulación, ejecución y evaluación de los presupuestos de la Región.
- d. Coordinar con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la formulación, ejecución y evaluación del Presupuesto del Gobierno Regional Puno.
- e. Supervisar y evaluar la ejecución del Plan de Desarrollo Regional Concertado y Plan Operativo Anual, informando de sus resultados al Presidente Regional.
- f. Supervisar y evaluar el desarrollo de la organización propiciando el trabajo coordinado entre los órganos del Gobierno Regional.
- g. Proponer al Presidente Regional las políticas y estrategias para impulsar el desarrollo regional.
- h. Por encargo del Presidente Regional supervisar y evaluar la ejecución y la calidad de los servicios públicos y administrativos que brindan los sectores.
- i. Ejecutar y supervisar la aplicación de las Normas Técnicas y Administrativas emitidas por los organismos de nivel nacional que tengan implicancia en el desarrollo regional.
- j. Controlar que la ejecución de los convenios o contratos se cumplan de acuerdo a las normas legales establecidas.
- k. Evaluar y proponer las acciones de personal al Presidente Regional.
- l. Monitorear y supervisar los procesos administrativos proponiendo estrategias para la modernización de la gestión.
- m. Informar al Presidente Regional sobre la gestión administrativa y financiera del Gobierno Regional.
- n. Coordinar y apoyar a las diferentes dependencias del Gobierno Regional en la gestión y trámite de documentos ante las entidades del nivel central, a través de la Unidad de Coordinación Lima.
- o. Mediante la Unidad de Coordinación Lima, efectuar el seguimiento de todos los documentos tramitados por la Presidencia Regional y sus dependencias, informando de sus resultados.
- p. Otras funciones que le sean asignadas por el Presidente Regional.

Artículo 22°.- La Gerencia General Regional es ejercida por el Gerente General Regional quien es el máximo responsable administrativo del Gobierno Regional, designado por el Presidente Regional, de acuerdo a Ley. Está facultado para:

- a. Proponer iniciativas normativas o legislativas al Consejo Regional mediante la Presidencia.
- b. Planear, dirigir, coordinar y controlar las actividades administrativas y técnicas que deben realizar los órganos de asesoría, apoyo y línea del Gobierno Regional, así como de los órganos desconcentrados, para el cumplimiento de sus metas.
- c. Proponer la Organización administrativa y los cambios a realizar en esta para modernizar la administración regional.
- d. Proponer a la Presidencia los Convenios de Cooperación Técnica Nacional o Internacional destinados a la ejecución de actividades en el marco de los planes de desarrollo.
- e. Presentar informes de coyuntura ante el Presidente Regional.

- f. Coordinar con los Gerentes Regionales la evaluación periódica de las metas previstas en los planes operativos y en la ejecución del presupuesto anual.
- g. Conformar Comisiones Especiales para tratar proyectos específicos en el marco de los planes y estrategias regionales de desarrollo.
- h. Convocar reuniones con instituciones de la actividad privada y pública para llevar a cabo planes y actividades concertadas destinadas a optimizar los planes de desarrollo regional.
- i. Emitir Resoluciones Gerenciales Regionales.

Artículo 23°.- Las funciones administrativas del Gobierno Regional se desarrollan por las Gerencias Regionales a cargo de los Gerentes Regionales, quienes son responsables legal y administrativamente por los actos que ejecutan en el ejercicio de sus funciones y por los que suscriben junto con el Presidente Regional. De igual manera deberán alcanzar información oportuna a los consejeros cuando así lo soliciten.

TITULO V

DE LOS ORGANOS CONSULTIVOS Y DE COORDINACION

CAPITULO I

DEL CONSEJO DE COORDINACION REGIONAL

Artículo 24°.- EL CONSEJO DE COORDINACIÓN REGIONAL es un órgano consultivo y de coordinación del Gobierno Regional con las municipalidades y los representantes de la sociedad civil. Está integrado por los Alcaldes Provinciales y por los representantes de la sociedad civil de acuerdo a Ley.

Artículo 25°.- El Consejo de Coordinación Regional, tiene la siguiente composición y funcionamiento:

- a. **Composición**
El Consejo de Coordinación Regional esta conformado por :
 - El Presidente Regional quien lo preside, pudiendo delegar tal función al Vicepresidente Regional.
 - Los Alcaldes Provinciales de la Región Puno.
 - Los representantes de las organizaciones de la sociedad civil.

La proporción de los alcaldes provinciales y la sociedad civil será de 60% y 40% respectivamente, el Consejo Regional invitará a los alcaldes distritales y representantes de la sociedad civil, en las mismas proporciones de 60 % y 40 % establecidas para los miembros plenos.
- b. **Representantes de la sociedad civil**
Los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente, por un periodo de 2 años, por los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel regional y provincial, según corresponda, que se hayan inscrito en el registro regional de organizaciones de la sociedad civil.
Para registrarse deberán acreditar personería jurídica y un mínimo de 3 años de actividad institucional comprobada. La elección de representantes será supervisada por el organismo electoral correspondiente.
- c. **Régimen de sesiones**
El Consejo de Coordinación Regional se reúne ordinariamente dos veces al año y en forma extraordinaria cuando lo convoque el Presidente Regional. Puede ser convocado para opinar sobre cualquier asunto o consulta que requiera el Gobierno Regional. Siendo su naturaleza de concertación y de consulta, sus acuerdos se toman por consenso. Los representantes del Consejo de Coordinación Regional en ningún caso perciben dietas, viáticos u otro tipo de asignación del Gobierno Regional.

La Gerencia Regional de Planeamiento del Gobierno Regional actuará como secretaría técnica, debiendo oportunamente presentar los documentos para su análisis.

Artículo 26°.- Las funciones del Consejo de Coordinación Regional se relacionan con la participación de sus miembros para emitir opinión consultiva, concertando entre sí, sobre:

- a. El Plan Anual y el Presupuesto Participativo Anual;
- b. El Plan de Desarrollo Regional Concertado;

- c. La Visión General y los lineamientos estratégicos de los programas componentes del Plan de Desarrollo Regional Concertado;
- d. Otras que le encargue o solicite el Consejo Regional.

Artículo 27º.- El Consejo de Coordinación Regional no ejerce función ni actos de Gobierno. La ausencia de acuerdos por consenso no impide al Consejo Regional decidir sobre lo pertinente.

CAPITULO II

DEL COMITÉ DE COORDINACION GERENCIAL

Artículo 28º.- EL COMITÉ DE COORDINACION GERENCIAL, es un órgano de Coordinación Interna de la Presidencia con la Gerencia General Regional, Gerencias Regionales, Oficinas Regionales y Proyectos Especiales, bajo la dirección de la Presidencia Regional de Puno. Está integrado por el Presidente Regional, Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Jefes de las Oficinas Regionales y jefes de los Proyectos Especiales, con las funciones y atribuciones que le señala su Reglamento.

Artículo 29º.- El Comité de Coordinación Gerencial tiene las funciones siguientes:

- a. Planificar, monitorear y evaluar la Gestión Administrativa del Gobierno Regional y proponer los mecanismos y medidas para mejorar la gestión institucional.
- b. Establecer los mecanismos de Coordinación Interna entre las Gerencias Regionales, Oficinas Regionales y Proyectos Especiales del Gobierno Regional Puno.
- c. Planificar y evaluar el cumplimiento de las metas físicas y financieras programadas en el Plan de Actividades.
- d. Participar en la formulación de Plan de Desarrollo Regional Concertado, haciendo propuestas, en base a los lineamientos nacionales y regionales.
- e. Sancionar las normas reglamentarias para la ejecución de las Ordenanzas Regionales para su suscripción por Decreto Regional.
- f. Acordar para su suscripción los procedimientos necesarios para la Administración Regional.
- g. Regular asuntos de orden interno general y de interés ciudadano.
- h. Aprobar propuestas de la Procuraduría Pública Regional sobre demandas judiciales a terceros, en defensa de los intereses del Estado.

CAPITULO III

DEL COMITÉ DE COORDINACION MULTISECTORIAL

Artículo 30º.- EL COMITÉ DE COORDINACION MULTISECTORIAL, es un órgano consultivo del Gobierno Regional, esta conformado por las Direcciones Regionales Sectoriales, Instituciones Públicas y Organismos Públicos Descentralizados del ámbito Regional, bajo la Presidencia del Presidente Regional, actuando como Secretaría Técnica, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

Artículo 31º.- Son funciones del Comité de Coordinación Multisectorial, las siguientes:

- a. Promover la concertación regional para alcanzar la gobernabilidad regional, articulando los esfuerzos del sector público regional y el sector privado, que conlleve al desarrollo integral de la Región Puno.
- b. Promover el desarrollo de actividades conjuntas que permitan incorporar y asegurar la participación de la población en la ejecución de programas y proyectos.
- c. Servir de espacio de coordinación para evitar la superposición de programas de ayuda social, a fin de alcanzar una racional y oportuna utilización de los recursos comprometidos y definir prioridades geográficas o temáticas para la asignación de recursos.
- d. Promover el intercambio permanente de información entre sus integrantes.

TITULO VI

DE LOS ORGANOS DE CONTROL Y DEFENSA JUDICIAL

CAPITULO I

DE LA OFICINA REGIONAL DE CONTROL INTERNO

Artículo 32°.- El control a nivel regional está a cargo de la Oficina Regional de Control Interno, el cual depende funcional y orgánicamente de la Contraloría General de la República conforme a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

Artículo 33°.- La Oficina Regional de Control Interno tiene las siguientes funciones:

- a. Ejercer el control interno y posterior a los actos y operaciones del Gobierno Regional Puno, sobre la base de los lineamientos y cumplimiento del Plan Anual de Control, y el control externo por encargo de la Contraloría General.
- b. Efectuar auditorías a los estados financieros y presupuestarios de la entidad, así como a la gestión de la misma, de conformidad con las pautas que señala la Contraloría General de la República.
- c. Ejecutar las acciones y actividades de control a los actos y operaciones de la entidad, que disponga la Contraloría General de la República, así como, las que sean requeridas por el Titular de la entidad.
- d. Efectuar control sin carácter vinculante, al órgano de mas alto nivel del Gobierno Regional con el propósito de optimizar la supervisión y mejora de los procesos, prácticas e instrumentos de control interno, sin que ello genere prejuicio u opinión que comprometa el ejercicio de su función, vía el control posterior.
- e. Remitir los informes resultantes de las acciones de control a la Contraloría General, así como al Titular de la entidad, conforme a las disposiciones sobre la materia.
- f. Actuar de Oficio, cuando en los actos y operaciones de la entidad, se adviertan indicios razonables de ilegalidad, de omisión o de incumplimiento, informando al Titular de la entidad para que adopte las medidas correctivas pertinentes.
- g. Recibir y atender las denuncias que formulen los funcionarios y servidores públicos y ciudadanos, sobre actos y operaciones de la entidad, otorgándole el trámite que corresponda a su mérito y documentación sustentatoria respectiva.
- h. Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Control aprobado por la Contraloría General, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones emitidas para el efecto.
- i. Efectuar el seguimiento de las medidas correctivas que adopte la entidad, como resultado de las acciones y actividades de control, comprobando su materialización efectiva, conforme a los términos y plazos respectivos.
- j. Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativa interna aplicables a la entidad, por parte de las unidades orgánicas y personal de ésta.
- k. Formular y proponer el presupuesto anual del Organismo de Control para su aprobación correspondiente por la entidad.
- l. Cumplir diligentemente con los encargos, citaciones y requerimientos que le formule la Contraloría General.
- m. Apoyar las comisiones que designe la Contraloría General para la ejecución de las acciones de control en el ámbito del Gobierno Regional.
- n. Las demás que se le encargue de acuerdo a Ley.

Artículo 34°.- La Oficina Regional de Control Interno está bajo la jefatura de un funcionario seleccionado y nombrado por la Contraloría General de la República, mediante concurso público de méritos, su ámbito de control abarca a todos los órganos del Gobierno Regional y todos los actos y operaciones conforme a Ley.

Artículo 35°.- El Jefe de la Oficina Regional de Control Interno emite informes anuales al Consejo Regional acerca del ejercicio de sus funciones y del estado de control del uso de recursos y fondos públicos. Estos informes son públicos. Las observaciones, conclusiones y recomendaciones de cada acción de control se publican en el portal del Gobierno Regional.

CAPITULO II

DE LA PROCURADURIA PUBLICA REGIONAL

Artículo 36°.- La defensa de los derechos e intereses del estado a nivel del Gobierno Regional está a cargo de la Procuraduría Pública Regional la cual depende de la Presidencia Regional y guarda relaciones de coordinación y cooperación con el Consejo de Defensa Judicial; está a cargo de un Procurador Público Regional, nombrado por el Presidente Regional, previo concurso público de méritos.

Artículo 37°.- La Procuraduría Pública Regional tiene las siguientes funciones:

- a. Ejercitar la representación y defensa en los procesos y procedimientos en que el Gobierno Regional actúe como demandante, demandado, denunciante, denunciado o parte civil, pudiendo prestar confesión en juicio en representación del Gobierno Regional y convenir en la demanda o desistirse de ella o transigir en juicio previamente autorizado por Resolución Ejecutiva Regional, con acuerdo de los Gerentes Regionales.
- b. Informar permanentemente al Consejo Regional, del estado de las acciones judiciales en defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel regional.
- d. Formular la memoria anual de su gestión y presentar a la Presidencia Regional de Puno.
- e. Solicitar informes, antecedentes y el apoyo necesario de cualquier autoridad pública para el ejercicio de su función.
- f. Otras funciones que le sean asignadas.

Artículo 38°.- El Procurador Público Regional tiene un Procurador Adjunto, quién hará las funciones de reemplazo, con las mismas atribuciones en los casos de vacaciones, ausencia, enfermedad, licencia o cualquier otro tipo de impedimento; así como las funciones ejecutivas específicas que le encargue el Procurador Público.

TITULO VII

DE LOS ORGANOS DE ASESORAMIENTO

Artículo 39°.- Los órganos de asesoramiento son aquellos que a partir de propuestas aseguran la capacidad de conducción y gestión institucional mediante la provisión de planteamientos alternativos para que las autoridades y órganos directivos adopten las decisiones correspondientes.

CAPITULO I

DE LA GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

Artículo 40°.- La GERENCIA DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL es la encargada de las funciones específicas en materia de planificación, inversiones, presupuesto, racionalización, tributación y ordenamiento territorial, administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado.

Artículo 41°.- Son funciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial las siguientes:

- a. Planificar el Desarrollo integral de la Región, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo.
- b. Formular el Plan de Desarrollo Regional Concertado con las municipalidades y la sociedad civil.
- c. Difundir, orientar y dirigir la metodología establecida para la formulación del Plan de Desarrollo Regional Concertado y Plan Operativo Regional.
- d. Supervisar, monitorear y evaluar la ejecución de los planes, programa de inversión pública, presupuesto participativo, racionalización, acciones de acondicionamiento territorial y actividades bajo su dependencia, estableciendo los mecanismos de evaluación.
- e. Evaluar los productos resultantes de la ejecución de los planes y proyectos de inversión.
- f. Difundir, conducir, orientar y supervisar el proceso presupuestal mediante la aplicación de las normas de formulación, ejecución y evaluación del presupuesto.
- g. Efectuar las evaluaciones de gestión mediante indicadores informáticos debidamente estandarizados que permitan la homogeneidad de la medición.
- h. Proponer y opinar sobre la Cooperación Técnica Internacional dentro del ámbito regional.
- i. Participar en la formulación, ejecución y evaluación de los programas o proyectos de inversión y desarrollo de los corredores económicos regionales.

- j. Planificar y desarrollar acciones de ordenamiento y delimitación en el ámbito del territorio regional y organizar evaluar y tramitar los expedientes técnicos de demarcación territorial, en armonía con las políticas y normas de la materia.
- k. Proponer las directivas y/o instructivos para la adecuada implementación de las propuestas administrativas en coordinación con la Alta Dirección.
- l. Evaluar y proponer la actualización de los documentos de gestión institucional del Gobierno Regional Puno.
- m. Proponer proyectos macroregionales y estratégicos para el desarrollo fronterizo.
- n. Ejecutar acciones en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, de conformidad con la legislación vigente y el sistema de bienes nacionales.
- o. Asesorar la formulación de los planes sectoriales regionales y evaluar su ejecución.
- p. Otras funciones que le sean asignadas.

Artículo 42°.- La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial está a cargo de un funcionario con categoría de Gerente Regional quien depende directamente del Gerente General y tiene las atribuciones siguientes:

- a. Asesorar en la formulación y ejecución de la Política de desarrollo y de gestión Institucional.
- b. Dirigir, supervisar y evaluar el funcionamiento de la dependencia a su cargo.
- c. Proponer el presupuesto para el funcionamiento del órgano a su cargo.
- d. Proponer las acciones de personal de los trabajadores a su cargo o la contratación de personal para actividades específicas del órgano a su cargo.
- e. Proponer programas de capacitación para el personal a su cargo.
- f. Representar a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en los asuntos de su competencia y en los que le asigne el Presidente o el Gerente General.
- i. Mantener informado al Presidente y al Gerente General sobre el desempeño de las actividades específicas de su responsabilidad, en particular sobre la ejecución presupuestaria y el avance de los programas y proyectos de inversión de la Región.
- j. Emitir las resoluciones Gerenciales Regionales
- h. Las demás que delegue la Presidencia Regional.

Artículo 43°.- La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para el cumplimiento de sus funciones cuenta con los siguientes órganos:

- a. Subgerencia de Planes, Acondicionamiento Territorial y Asistencia Técnica Municipal.
- b. Subgerencia de Presupuesto.
- c. Subgerencia de Inversión Pública y Cooperación Técnica Internacional.
- d. Subgerencia de Racionalización, Normatividad y Desarrollo Institucional

Artículo 44°.- La Subgerencia de Planes, Acondicionamiento Territorial y Asistencia Técnica Municipal, es la responsable de la formulación, seguimiento, y evaluación de planes y programas institucionales, esta a cargo de un funcionario propuesto por el Gerente Regional. Tiene las siguientes funciones :

- a. Orientar y difundir la metodología establecida para la formulación del Plan de Desarrollo Regional Concertado y Operativo Regional.
- b. Conducir el proceso de planificación del Gobierno Regional y sus órganos desconcentrados.
- c. Evaluar los avances de la ejecución de los planes, estableciendo mecanismos de retroalimentación.
- d. Participar en la programación, formulación, ejecución y evaluación del Plan Nacional de Estadística e Informática, formulando el Plan Regional Estadístico e Informático, conforme a las normas del Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI.
- e. Actualizar permanentemente el sistema de información del Gobierno Regional; proporcionando a los órganos y dependencias, información estadística confiable, actualizada y oportuna.
- f. Planificar y desarrollar acciones de ordenamiento y delimitación en el ámbito del territorio regional y organizar, evaluar y tramitar los expedientes técnicos de demarcación territorial, en armonía con las normas de la materia.
- g. Formular y evaluar los planes de ordenamiento territorial del Gobierno Regional de Puno.
- h. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, de conformidad con la legislación vigente y el sistema de bienes nacionales.
- i. Realizar los actos de inmatriculación saneamiento, adquisición, enajenación, administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal.

- j. Establecer los mecanismos aplicables al registro, inscripción y fiscalización de los bienes de propiedad estatal, con excepción de los de propiedad de los gobiernos locales y del Gobierno Nacional, de acuerdo con la normatividad vigente.
- k. Asesorar a los Gobiernos Locales en materia de gestión institucional, planificación y presupuesto.
- l. Apoyar y capacitar a los municipios provinciales y distritales en la formulación de planes y proyectos de inversión.
- m. Realizar actividades de capacitación masiva dirigida a orientar a los Gobiernos Locales en el manejo presupuestario y otros temas propios de la administración presupuestaria.
- n. Absolver o coordinar la absolución de consultas en materia de planificación.
- o. Apoyar a los municipios provinciales y distritales en las actividades de participación de la población para la formulación de planes concertados de desarrollo.
- p. Elaborar y actualizar el diagnóstico regional.
- q. Otras que le señale el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

La Subgerencia de Planes, Acondicionamiento Territorial y Asistencia Técnica Municipal, para el cumplimiento de sus funciones se organiza en equipos de trabajo: Planes, Acondicionamiento Territorial y Asistencia Técnica Municipal.

Artículo 45°.- La Subgerencia de Presupuesto, es responsable de la implementación del Sistema de Presupuesto Público en el Gobierno Regional, así como de la coordinación y consolidación de los procesos presupuestarios de las entidades del Pliego Regional. Está a cargo de un funcionario propuesto por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial. Cumple las siguientes funciones:

- a. Formular el presupuesto participativo regional y conducir el proceso presupuestario del Pliego del Gobierno Regional de Puno, en concordancia con la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado, Ley Anual de Presupuesto y Directivas emitidas por la Dirección Nacional de Presupuesto Público del MEF, y demás normas de aplicación del sistema presupuestario.
- b. Formular las solicitudes mensuales de Calendario de Compromisos en base a programación trimestral de gastos.
- c. Formular y programar el presupuesto anual del Pliego Regional por toda fuente de financiamiento, de acuerdo a la Estructura Funcional Programática, en estrecha coordinación con las Unidades Ejecutoras correspondientes.
- d. Proponer la aprobación del presupuesto institucional de apertura.
- e. Proponer las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, así como la incorporación de mayores recursos al presupuesto de la región vía crédito suplementario.
- f. Efectuar el control y seguimiento de la ejecución presupuestaria a nivel regional.
- g. Elaborar y mantener actualizado el marco legal del presupuesto regional.
- h. Efectuar el cierre y conciliación presupuestaria de cada ejercicio fiscal.
- i. Elaborar directivas complementarias de formulación, aprobación, ejecución, control y evaluación del proceso presupuestario.
- j. Atender la información presupuestal requerida por la Presidencia Regional y otras instituciones del nivel central y/o regional.
- k. Efectuar la evaluación Físico – Financiero semestral y anual del presupuesto, conforme a las normas emanadas para tal fin.
- l. Proponer fuentes alternativas o complementarias de financiamiento para el Programa de Inversiones.
- m. Otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

La Subgerencia de Presupuesto, para el cumplimiento de sus funciones se organiza internamente en equipos de trabajo, sus integrantes son responsables individualmente de las tareas específicas que se les encomiende.

Artículo 46°.- La Subgerencia de Inversión Pública y Cooperación Técnica Internacional, se encarga de desarrollar los procesos de programación, evaluación y seguimiento de los proyectos de inversión en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, así como de la gestión, seguimiento y evaluación de los programas, proyectos y/o actividades que desarrolla la entidad en el marco del sistema de Cooperación Técnica Internacional. Esta a cargo de un funcionario propuesto por el Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial. Tiene las siguientes funciones:

- a. Proponer al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, responsable de la Oficina de Programación e Inversiones del Gobierno Regional Puno, la declaratoria de viabilidad de los proyectos de inversión pública que cuenten con el informe técnico favorable, basado en los criterios técnicos que

- sustenten la metodología de evaluación de proyectos de inversión pública y en concordancia con la normatividad vigente.
- b. Evaluar y emitir informes técnicos sobre estudios de Pre-Inversión elaborados por las Unidades Formuladoras en el marco de la ley 27293 del Sistema Nacional de Inversión Pública y las normas complementarias así como los lineamientos de política de Inversión Pública de la Región.
 - c. Implementar los mecanismos adecuados y las directivas internas necesarias para hacer mas operativo el Sistema Nacional de Inversión Pública a nivel regional.
 - d. Monitorear la elaboración de estudios de Pre-Inversión de las Unidades Formuladoras.
 - e. Mantener actualizada la información registrada en el Banco de Proyectos para evaluar y emitir los informes técnicos.
 - f. Dirigir y orientar a las Unidades Formuladoras sobre la formulación de proyectos de inversión, elaborados en concordancia con los lineamientos del Plan de Desarrollo Regional Concertado.
 - g. Capacitar al personal técnico de las Unidades Formuladoras de los Proyectos de Inversión Pública encargados de la identificación, formulación y evaluación de los mismos.
 - h. Tramitar los proyectos de Inversión Pública elaborados por las Unidades Formuladoras a las Oficinas de Programación de Inversiones sectoriales funcionales correspondientes.
 - i. Evaluar y emitir opinión acerca de los programas, proyectos o actividades que se ejecutan con recursos de Cooperación Técnica Internacional en sus distintas modalidades y niveles de apoyo a favor del desarrollo económico y social de la región y otros.
 - j. Opinar sobre el Plan Anual y Programas de Cooperación Internacional a ser aprobados por el Consejo Directivo.
 - k. Evaluar la implementación de las políticas, planes y programas de Cooperación Internacional, proponiendo medidas para su mejor aplicación.
 - l. Mantener actualizado el Directorio de Organismos No Gubernamentales a nivel regional.
 - m. Coordinar con las Organizaciones no Gubernamentales ONGs la programación de actividades de beneficio regional.
 - n. Reglamentar en lo que sea de competencia regional la participación de las ONGs en el desarrollo regional.
 - o. Seguimiento de la ejecución, según el caso, de los Convenios de Cooperación Técnica nacional o internacional suscritos por el Gobierno Regional.
 - p. Gestionar directamente o por intermedio de las Gerencias Regionales fuentes cooperantes para proyectos de desarrollo en el marco del Plan Concertado de Mediano o Largo Plazo.
 - q. Otras que le delegue el Gerente Regional.

La Subgerencia de Inversión Pública y Cooperación Técnica, para el cumplimiento de sus funciones cuenta con los siguientes equipos de trabajo: Inversión Pública y Cooperación Técnica.

Artículo 47º.- La Subgerencia de Racionalización, Normatividad y Desarrollo Institucional, es responsable del asesoramiento y brindar apoyo técnico en el desarrollo y aplicación de métodos, procedimientos, y modelos de organización con el propósito de optimizar permanentemente la gestión institucional. Está a cargo de un funcionario propuesto por el Gerente Regional. tiene las siguientes funciones:

- a. Elaborar y proponer las políticas institucionales de la modernización administrativa, previa coordinación con los órganos e instituciones públicas del Gobierno Regional.
- b. Adecuar y difundir las políticas y normas de Racionalización, emitidas por las instancias superiores en el funcionamiento del Gobierno Regional, así como evaluar y supervisar el cumplimiento de las mismas.
- c. Proponer estudios, planes y programas orientados al cambio y adecuación sistemática de funciones y procedimientos para optimizar los servicios y supervisar su cumplimiento.
- d. Formular, evaluar y actualizar los documentos de gestión técnico normativos del Gobierno Regional y dependencias.
- e. Efectuar la evaluación de la organización y el desarrollo de procesos del Gobierno Regional, así como sus respectivos sistemas de soporte informático, proponiendo las normas internas necesarias.
- f. Elaborar informes y acciones de Racionalización y Desarrollo Institucional.
- g. Formular y ejecutar la estrategia y los programas de capacitación y adiestramiento del personal de la Sede Regional y de las Gerencias Regionales.
- h. Asesorar a la Gerencia Regional y Subgerencias de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, alcanzando el análisis de las normas legales en forma oportuna, en aspectos relacionados con Presupuesto Público, Sistema Nacional de Inversión Pública, Tributación, Cooperación Técnica, Planificación y Racionalización.
- i. Otras que le señale el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

CAPITULO II

DE LA OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA

Artículo 48°.- La OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA asesora al Gobierno Regional en los aspectos jurídicos y legales.

Artículo 49°.- Son funciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica las siguientes:

- a. Asesorar al Consejo Regional, a la Presidencia Regional, a la Gerencia General y a todas las Gerencias y órganos internos según sea el caso, en asuntos de carácter jurídico legal y dictaminar sobre aspectos legales concernientes a las actividades del Gobierno Regional.
- b. Informar y absolver consultas de carácter jurídico que le formulen los órganos del Gobierno Regional.
- c. Emitir opinión jurídica en los proyectos de las normas que competen al Consejo Regional así como en el caso de Decretos y Resoluciones de los diferentes niveles que estipula la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- d. Recopilar, evaluar, compendiar sistemáticamente y difundir la legislación relacionada con los Gobiernos Regionales.
- e. Patrocinar al Gobierno Regional Puno, en los procedimientos administrativos y otros, dentro de las normas legales vigentes.
- f. Formular y revisar las resoluciones, contratos, convenios y demás documentos que el Gobierno Regional deba celebrar con terceros, para el desarrollo de actividades y opinar cuando estos hayan sido elaborados por otras dependencias del Gobierno Regional.
- g. Registrar y archivar los Decretos Regionales y Resoluciones Regionales, Contratos y Convenios que se emitan durante el ejercicio presupuestal correspondiente, así como aquellos de las gestiones anteriores.
- h. Otras funciones que le sean asignadas.

La Oficina Regional de Asesoría Jurídica, para el cumplimiento de sus funciones se organiza en equipos de trabajo, los equipos funcionan bajo la dirección de un coordinador responsable, sus integrantes son responsables individualmente de las tareas específicas que se les encomiende y en conjunto de los resultados de las labores y el producto de los programas de acción que planea la jefatura.

Artículo 50°.- La Oficina Regional de Asesoría Jurídica esta cargo de un funcionario con categoría de Director Regional.

TITULO VIII

DE LOS ÓRGANOS DE APOYO

Artículo 51°.- Los Órganos de apoyo están destinados a administrar los recursos humanos físicos y financieros, así como brindar los servicios técnicos y normativos que posibiliten el cumplimiento de las actividades programadas para que la gestión de los diferentes órganos del Gobierno Regional sea efectiva y eficiente.

CAPITULO I

DE LA OFICINA REGIONAL DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS

Artículo 52°.- La Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Obras, es un órgano de apoyo, dependiente de la Gerencia General Regional. Está a cargo de un funcionario. Tiene las siguientes funciones:

- a. Programar, dirigir coordinar y ejecutar las acciones de supervisión de los proyectos de inversión pública comprendidos en el programa anual que se ejecutan por la modalidad de administración directa e indirecta con arreglo a la normatividad vigente.
- b. Realizar inspecciones de obras y estudios que ejecuta en sus diversas modalidades el Gobierno Regional de Puno, emitiendo el informe a las instancias correspondientes para tomar las medidas correctivas referente al avance físico-financiero de las mismas.
- c. Cautelar la aplicación de las normas técnicas de control vigentes, emitidas a nivel nacional y generar las directivas complementarias para las acciones de supervisión de obras y estudios.
- d. Supervisar y evaluar la ejecución de los programas y proyectos de inversión pública a nivel regional de carácter sectorial y multisectorial, incluidos en el plan de desarrollo y operativo regional.

- e. Efectuar las liquidaciones técnico financieras oportunas de las obras por administración directa, resultantes de la ejecución de los proyectos de inversión pública, conforme a la legislación vigente y transferirlas al sector correspondiente o beneficiarios, para su administración y mantenimiento.
- f. Revisar los expedientes técnicos de los proyectos de inversión pública declarados viables y opinar para su aprobación mediante resolución correspondiente.
- g. Revisar los informes técnico financieros finales (informes de preliquidación) alcanzados por los ejecutores, sea por la modalidad de administración directa, encargo o contrata.
- h. Participar en los procesos de selección en la contratación de consultorías y supervisión de proyectos de inversión pública por administración directa y por encargo.
- i. Proponer la conformación de los comités de recepción y liquidación de los proyectos de inversión pública.
- j. Efectuar la supervisión y monitoreo de los programas de emergencia aprobados por el Gobierno Central y Regional.
- k. Conducir la transferencia de proyectos y obras a los sectores correspondientes para su administración y mantenimiento.
- l. Otras que le encomiende el Gerente General Regional.

CAPITULO II

DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION

Artículo 53°.- La Oficina Regional de Administración es la encargada de asegurar la unidad, racionalidad y eficiencia en los sistemas administrativos de personal, abastecimiento, tesorería y contabilidad, y de la custodia y buen manejo del patrimonio del Gobierno Regional.

Artículo 54°.- Son funciones de la Oficina Regional de Administración las siguientes:

- a. Formular y Proponer a la Presidencia y Gerencia General la aplicación de lineamientos de política en materia de administración de los recursos financieros, materiales y potencial humano del Gobierno Regional.
- b. Ejecutar el control previo y concurrente de las operaciones económicas y financieras del Gobierno Regional así como las actividades que se deriven de los planes y programas de acción aprobados por la Presidencia y Gerencia General.
- c. Ejecutar el control periódico y concurrente del patrimonio del Gobierno Regional así como las actividades y normas correspondientes a la custodia y mantenimiento del mismo.
- d. Asesorar a todos los órganos del Gobierno Regional en los asuntos relacionados con la administración y gestión que son de su competencia.
- e. Dirigir, controlar los sistemas administrativos dentro del ámbito de su competencia.
- f. Coordinar los programas de capacitación con los órganos estructurados del Gobierno Regional.
- g. Presentar y brindar información oportuna sobre los sistemas que dirige, en los plazos establecidos.
- h. Velar y supervisar que el Margesí de Bienes Regionales correspondientes al ámbito territorial del Gobierno Regional se mantenga debidamente organizado y actualizado de conformidad con los dispositivos legales vigentes.
- i. Participar en la formulación del Presupuesto del Pliego, coordinando con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- j. Proponer las directivas que permitan mejorar su gestión.
- k. Proponer las mejoras metodológicas de los sistemas que están bajo su responsabilidad.
- l. Supervisar el suministro de materiales y servicios auxiliares requeridos por las diferentes dependencias del Gobierno Regional, para la ejecución de obras y funcionamiento de los órganos de línea.
- m. Otras funciones que le sean asignadas, por el Presidente Regional o por el Gerente General Regional.

Artículo 55°.- La Oficina Regional de Administración para el cumplimiento de sus fines cuenta con los siguientes órganos:

- a. Oficina de Contabilidad
- b. Oficina de Tesorería
- c. Oficina de Recursos Humanos
- d. Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal.

Artículo 56°.- La Oficina de Contabilidad, es un órgano de tercer nivel organizacional, responsable de la conducción y ejecución de los procesos técnicos del sistema de contabilidad, está a cargo de un funcionario propuesto por el Director Regional de Administración. Tiene las siguientes funciones:

- a. Conducir y dirigir la contabilidad presupuestaria del Gobierno Regional Puno, el control de la ejecución presupuestal de la Sede Central; así como la formulación de balances, estados financieros y presupuestarios, en forma oportuna a nivel del Pliego.
- b. Emitir informes permanentes respecto a la situación financiera del Gobierno Regional Puno.
- c. Presentar y brindar información oportuna sobre el sistema que dirige, con la sustentación técnica respectiva, en los plazos establecidos o cuando le sea requerida.
- d. Elaborar normas, métodos de trabajo y los instrumentos de gestión necesarios para el adecuado funcionamiento del sistema.
- e. Registrar y mantener actualizados los libros de contabilidad y auxiliares.
- f. Conciliar las cuentas a nivel regional.
- g. Ejercer el control previo y concurrente de la ejecución presupuestaria de la sede central ajustándose a los calendarios de compromisos y autorización presupuestal correspondiente y en base a los presupuestos analíticos.
- h. Mantener actualizado el control financiero de los activos fijos, así como su valuación, depreciación y su conciliación con control patrimonial.
- i. Elaborar el informe de gestión económico – financiero del Pliego.
- j. Otras que le sean asignadas de acuerdo a su competencia.

Artículo 57º.- La Oficina de Tesorería, es un órgano de tercer nivel organizacional, responsable de la conducción y ejecución de los procesos técnicos del sistema de tesorería, está a cargo de un funcionario propuesto por el Director Regional de Administración. Tiene las siguientes funciones:

- a. Conducir y ejecutar los procesos del Sistema de Tesorería.
- b. Llevar el control y custodia de fondos y valores de la Unidad Ejecutora a su cargo.
- c. Elaborar normas, métodos de trabajo y los instrumentos de gestión necesarios para el adecuado funcionamiento del sistema.
- d. Prestar asesoramiento y apoyo técnico en materias de su competencia.
- e. Abrir las cuentas y sub. cuentas corrientes de la Unidad Ejecutora a su cargo.
- f. Ejecutar el presupuesto autorizado.
- g. Efectuar pagos de acuerdo al Calendario de Compromisos y mantener información actualizada.
- h. Asegurar el normal funcionamiento del proceso integral del manejo de fondos públicos en sus etapas de programación, recaudación y ejecución de pagos.
- i. Administrar los fondos asignados al Gobierno Regional Puno.
- j. Otras que le sean asignadas de acuerdo a su competencia.

Artículo 58º.- La Oficina de Recursos Humanos, es un órgano de tercer nivel organizacional, responsable de la administración y control de los procesos técnicos del sistema de personal, está a cargo de un funcionario propuesto por el Director Regional de Administración. Tiene las siguientes funciones:

- a. Planear, asesorar, organizar, administrar, evaluar y controlar las diferentes acciones que corresponden a los procesos técnicos y procedimientos del sistema de personal a nivel regional.
- b. Proponer los lineamientos de política de sistema de personal del Gobierno Regional Puno.
- c. Formular el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), en coordinación con las Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- d. Proponer directivas complementarias para mejorar el funcionamiento del Sistema de Personal mediante la automatización de la información del escalafón del personal y control.
- e. Controlar la asistencia, permanencia y puntualidad, así como la disciplina del personal de la Sede Central.
- f. Formular la planilla única de remuneraciones, jornales, pensiones y beneficios del personal del Gobierno Regional y las directivas que permitan su homogenización.
- g. Conducir acciones referidas al programa de Bienestar Social y a los servicios asistenciales de la sede del Gobierno Regional Puno.
- h. Elaborar y ejecutar programas de capacitación por competencias y capacidades, según los requerimientos institucionales en coordinación con el Comité de Capacitación del Gobierno Regional.
- i. Promover el desarrollo de las capacidades, habilidades y aptitudes de los servidores públicos del Gobierno Regional, a fin de alcanzar los objetivos estratégicos y la misión encomendada.
- j. Desempeñar funciones de Secretaría Técnica en comisiones referidas a las acciones de sistema de personal.
- k. Otras funciones que le sean asignadas de acuerdo a su competencia.

La Oficina de Recursos Humanos para el cumplimiento de sus funciones, internamente se organiza en equipos de trabajo.

Artículo 59°.- La Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal, es un órgano de tercer nivel organizacional, dependiente de la Oficina Regional de Administración. Está a cargo de un funcionario propuesto por el Director Regional de Administración. Tiene las siguientes funciones:

- a. Conducir y ejecutar los procesos de programación, adquisición, almacenamiento y distribución de los bienes.
- b. Proponer las altas y bajas de bienes patrimoniales de conformidad a los dispositivos legales vigentes.
- c. Organizar y actualizar permanentemente el magesí de bienes regionales.
- d. Proponer normas y directivas de simplificación de procedimientos para hacer efectiva la obtención, el suministro, la administración, de los bienes y servicios; así como las pautas para verificar el cumplimiento de las medidas de actualización y utilización de la información inherente al abastecimiento; y de los procedimientos simples, breves y ágiles que permitan la adquisición oportuna de los bienes y servicios.
- e. Velar por la seguridad, conservación, mantenimiento de equipos, maquinarias, vehículos de transporte, instalaciones; así como formular las directivas necesarias para tal caso.
- f. Asegurar la prestación de los servicios auxiliares que se requiera en la Sede Regional.
- g. Consolidar, formular, ejecutar, evaluar y controlar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Institución previa coordinación con los órganos del Gobierno Regional.
- h. Recepcionar, codificar, registrar, distribuir custodiar y controlar los bienes del activo fijo de la entidad. Mantener actualizado la valuación y depreciación de los activos fijos, en coordinación con el área contable. Controlar el cumplimiento de las normas que regulan el uso de los bienes patrimoniales.
- i. Emitir opinión sobre la transferencia de bienes, muebles e inmuebles a través del Comité de Gestión Patrimonial.
- j. Otras que le sean asignadas de acuerdo a su competencia.

Artículo 60°.- Para el cumplimiento de sus funciones la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal se organiza en los siguientes equipos de trabajo: Almacenes, Patrimonio, Adquisiciones y Programación.

CAPITULO III

DE LA OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL

Artículo 61°.- La Oficina de Imagen Institucional, es un órgano de Tercer Nivel Organizacional, encargada de dirigir y ejecutar actividades que permitan la comunicación interna y proyección hacia la comunidad de las acciones que desarrolla el Gobierno Regional. Sus funciones son las siguientes:

- a. Programar, organizar y evaluar las actividades de relaciones públicas del Gobierno Regional Puno.
- b. Elaborar y editar notas de prensa, artículos, boletines y revistas que permitan proyectar la imagen institucional sobre la base de una adecuada información sobre las acciones del Gobierno Regional Puno.
- c. Concertar reuniones o dar pase a las entrevistas de los organismos y/o delegaciones con la Presidencia Regional y Gerencia General Regional, cuando lo considere necesario o de acuerdo a las instrucciones del Presidente Regional.
- d. Coordinar las ceremonias oficiales, conferencias de prensa que realiza el Gobierno Regional, atendiendo los asuntos protocolares de la Presidencia Regional.
- e. Mantener debidamente informada a través de los medios de comunicación social a la opinión pública y a los trabajadores del Gobierno Regional sobre los objetivos, programas, planes y proyectos y actividades del Gobierno Regional.
- f. Efectuar el seguimiento de las gestiones que la Presidencia Regional y sus Unidades Orgánicas del Gobierno Regional, le encomiende realizar a nivel regional y nacional.
- g. Intercambiar información con otras entidades de nivel regional y nacional vinculadas al Gobierno Regional a través de sus respectivas dependencias.
- h. Coordinar y supervisar el sistema de comunicaciones del Gobierno Regional
- i. Difundir las actividades internas de carácter cultural y/o social a fin de lograr la interacción de los trabajadores del Gobierno Regional.
- j. Recibir, codificar, registrar, clasificar y distribuir la documentación, orientando al público sobre los requisitos para la tramitación.
- k. Organizar, planificar, conducir y administrar el Centro de Documentación del Gobierno Regional, permitiendo el uso racional y servicio oportuno y eficiente al usuario.
- l. Conducir, ejecutar y ordenar el archivo del Gobierno Regional de Puno de acuerdo a la normatividad vigente.

- m. Planificar la captación de documentación bibliográfica y el contacto con las entidades especializadas para modernizar el servicio del CENDOC.
- n. Otras funciones que le sean asignadas por la Presidencia Regional o por la Gerencia General Regional.

Artículo 62°.- La Oficina de Imagen Institucional depende de la Gerencia General Regional está a cargo de un profesional designado por el Presidente Regional que tiene facultades para:

- a. Programar sus actividades
- b. Proponer el programa de equipamiento de su unidad orgánica.
- c. Realizar viajes de acopio de información a las provincias donde se ejecutan las actividades del Gobierno Regional.
- d. Proponer la contratación de personal auxiliar, en caso necesario.
- e. Coordinar con todos los órganos estructurales del Gobierno Regional para acopiar información fidedigna con el fin de no errar en la información que se comunica al exterior.
- f. Otras que le encargue el Presidente Regional.

Artículo 63°.- Para el cumplimiento de sus funciones la Oficina de Imagen Institucional cuenta con los siguientes equipos de trabajo:

- Trámite Documentario y Archivo Central
- Centro de Documentación –CENDOC.

TITULO IX

DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA.

Artículo 64°.- Los órganos de línea son las Gerencias Regionales encargadas de la ejecución de las políticas y acciones contenidas en los planes y presupuestos anuales del Gobierno Regional cumpliendo las funciones técnicas y administrativas que establece la ley y el presente reglamento. Les corresponde orientar y dirigir las actividades sectoriales y otras que establezca el Gobierno Regional.

Artículo 65°.- Cada Gerencia Regional recibirá por transferencia de los sectores de nivel central las funciones que indica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Artículo 66°.- Las Gerencias Regionales de línea son las siguientes:

1. Gerencia Regional de Desarrollo Económico.
2. Gerencia Regional de Desarrollo Social.
3. Gerencia Regional de Infraestructura.
4. Gerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente.

CAPITULO I

DE LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

Artículo 67°.- A la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, le corresponde ejercer funciones de coordinación, orientación, dirección y seguimiento de los planes, programas y actividades sectoriales bajo su dependencia, así como las funciones específicas regionales en los sectores de agricultura, Industria, comercio, turismo, artesanía, pesquería, minería, energía e hidrocarburos.

Artículo 68°.- La Gerencia Regional de Desarrollo Económico, es un órgano de línea del Gobierno Regional, depende jerárquicamente de la Gerencia General Regional. Esta a cargo de un funcionario con categoría de Gerente Regional.

Artículo 69°.- La Gerencia Regional de Desarrollo Económico elabora los expedientes técnicos en materia de su competencia y que por necesidad institucional le encargue la Alta Dirección, así mismo, desarrolla acciones de seguimiento y evaluación de los proyectos y actividades inherentes a su función o competencia.

Las funciones específicas regionales son las siguientes:

Artículo 70º.- Funciones en materia de industria

- a. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de industria de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
- b. Impulsar el desarrollo de sus recursos humanos, y la mejora en la productividad y competitividad de sus unidades económicas y el aprovechamiento de las potencialidades regionales.
- c. Identificar las oportunidades de inversión y promover la iniciativa privada en proyectos industriales.
- d. Promover la provisión de servicios financieros a las empresas y organizaciones sociales productivas de la región, con énfasis en las PYMES y las unidades productivas orientadas a la exportación, por parte del sector privado.
- e. Desarrollar, implementar y poner a disposición de la población sistemas de información relevante y útil para las empresas y organizaciones de la región, así como para los niveles regional y nacional.
- f. Simplificar los trámites y procedimientos administrativos aplicables a las empresas en su jurisdicción, con énfasis en las medianas y PYMES y las unidades productivas orientadas a la exportación.
- g. Organizar ferias regionales y promover la participación de la región en eventos similares de nivel internacional.

Artículo 71º.- Funciones en materia de comercio

- a. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de comercio de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales, en coordinación con las entidades del sector público competentes en la materia.
- b. Impulsar el desarrollo de los recursos humanos regionales y la mejora en la productividad y competitividad de las unidades económicas de la región, a través de actividades de capacitación, provisión de información y transferencia tecnológica.
- c. Elaborar y ejecutar las estrategias y el programa de desarrollo de la oferta exportable y de promoción de las exportaciones regionales.
- d. Identificar oportunidades comerciales para los productos de la región y promover la participación privada en proyectos de inversión en la región.
- e. Promover la provisión de servicios financieros a las empresas y organizaciones de la región, con énfasis en las medianas, PYMES y las unidades productivas orientadas al comercio y a las exportaciones, por parte del sector privado.

Artículo 72º.- Funciones en materia de turismo

- a. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de desarrollo de la actividad turística regional, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales.
- b. Formular concertadamente, aprobar y ejecutar las estrategias y el programa de desarrollo turístico de la región.
- c. Aprobar directivas relacionadas con la actividad turística, así como criterios técnicos que aseguren el cumplimiento de objetivos y metas que se derivan de los lineamientos de la política nacional de turismo.
- d. Promover el desarrollo turístico mediante el aprovechamiento de las potencialidades regionales.
- e. Calificar a los prestadores de servicios turísticos de la región, de acuerdo con las normas legales correspondientes.
- f. Coordinar con los gobiernos locales las acciones en materia de turismo de alcance regional.
- g. Llevar y mantener actualizados los directorios de prestadores de servicios turísticos, calendarios de eventos y el inventario de recursos turísticos, en el ámbito regional, de acuerdo a la metodología establecida por el MINCETUR.
- h. Identificar posibilidades de inversión y zonas de interés turístico en la región, así como promover la participación de los inversionistas interesados en proyectos turísticos.
- i. Proponer y declarar zonas de desarrollo turístico prioritario de alcance regional.
- j. Disponer facilidades y medidas de seguridad a los turistas, así como ejecutar campañas regionales de protección al turista y difusión de conciencia turística, en coordinación con otros organismos públicos y privados.
- k. Verificar el cumplimiento de las normas de medio ambiente y preservación de recursos naturales de la región, relacionadas con la actividad turística.
- l. Declarar eventos de interés turístico regional.
- m. Supervisar la correcta aplicación de las normas legales relacionadas con la actividad turística y el cumplimiento de los estándares exigidos a los prestadores de servicios turísticos de la región, así como aplicar las correspondientes sanciones en caso de incumplimiento, de conformidad con la normatividad vigente.
- n. Por delegación del Presidente Regional, suscribir contratos, convenios o acuerdos de cooperación interinstitucional con entidades públicas o privadas.
- o. Promover la formación y capacitación del personal que participa en la actividad turística.
- p. Fomentar la organización y formalización de las actividades turísticas de la región.

- q. Organizar y conducir las actividades de promoción turística de la región en coordinación con las organizaciones de la actividad turística y los gobiernos locales.
- r. Desarrollar circuitos turísticos que puedan convertirse en ejes del desarrollo regional.

Artículo 73º.- Funciones en materia de artesanía

- a. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de desarrollo de la artesanía, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales.
- b. Planificar concertadamente y ejecutar el desarrollo de la actividad artesanal de la región, mediante el aprovechamiento de las potencialidades regionales.
- c. Fomentar y desarrollar proyectos, programas u otros mecanismos para promover la competitividad y productividad de la actividad artesanal en la región, con la participación de entidades públicas y privadas.
- d. Promover el desarrollo de productos artesanales orientados a la exportación y al mercado turístico.
- e. Supervisar y evaluar el desarrollo de la actividad artesanal y la aplicación de las políticas, normas y procedimientos específicos.
- f. Fomentar y autorizar ferias y exposiciones regionales, así como declarar eventos de interés artesanal orientados a promover el desarrollo de la artesanía de la región.
- g. Fomentar y promover la organización y formalización de los productores artesanales y fortalecimiento gremial en la región.
- h. Propiciar la conservación, preservación, rescate y desarrollo de las técnicas de producción tradicional artesanal en la región.
- i. Promover mecanismos e instrumentos para el desarrollo de la actividad artesanal en la región, vinculados a la actividad turística.
- j. Identificar oportunidades de inversión, difundir y promover el crecimiento de las inversiones en la actividad artesanal en la región, aprovechando sus ventajas comparativas y promoviendo la exportación de artesanías.
- k. Fomentar la innovación, la transferencia de tecnologías y la formación de artesanos, desarrollando instrumentos que posibiliten la generación y el acceso de las empresas artesanales de la región a nuevas tecnologías.
- l. Promover la calidad, la productividad, el valor agregado, la imagen y la diferenciación de los productos artesanales de la región.

Artículo 74º.- Funciones en materia pesquera

- a. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia pesquera y producción acuícola de la región.
- b. Administrar, supervisar y fiscalizar la gestión de actividades y servicios pesqueros bajo su jurisdicción.
- c. Desarrollar acciones de vigilancia y control para garantizar el uso sostenible de los recursos bajo su jurisdicción.
- d. Promover la provisión de recursos financieros privados a las empresas y organizaciones de la región, con énfasis en las medianas, PYMES y unidades productivas orientadas a la exportación.
- e. Desarrollar e implementar sistemas de información y poner a disposición de la población información útil referida a la gestión del sector.
- f. Promover, controlar y administrar el uso de los servicios de infraestructura de desembarque y procesamiento pesquero de su competencia, en armonía con las políticas y normas del sector, a excepción del control y vigilancia de las normas sanitarias sectoriales, en todas las etapas de las actividades pesqueras.
- g. Verificar el cumplimiento y correcta aplicación de los dispositivos legales sobre control y fiscalización de insumos químicos con fines pesqueros y acuícolas, de acuerdo a la Ley de la materia. Dictar las medidas correctivas y sancionar de acuerdo con los dispositivos vigentes.
- h. Promover la investigación e información acerca de los servicios tecnológicos para la preservación y protección del medio ambiente.
- i. Velar y exigir el adecuado cumplimiento de las normas técnicas en materia de pesquería. Dictar las medidas correctivas y sancionar de acuerdo con los dispositivos vigentes.
- j. Vigilar el estricto cumplimiento de las normas vigentes sobre pesca artesanal y dictar las medidas correctivas y sancionar de acuerdo con los dispositivos vigentes.

Artículo 75º.- Funciones en materia de energía, minas e hidrocarburos

- a. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de energía, minas e hidrocarburos de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
- b. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley.

- c. Fomentar y supervisar las actividades de la pequeña minería y la minería artesanal y la exploración y explotación de los recursos mineros de la región con arreglo a Ley.
- d. Impulsar proyectos y obras de generación de energía y electrificación urbano rurales, así como para el aprovechamiento de hidrocarburos de la región. Asimismo, otorgar concesiones para minicentrales de generación eléctrica.
- e. Conducir, ejecutar, supervisar y cooperar en programas de electrificación rural regionales, en el marco del Plan Nacional de Electrificación Rural.
- f. Otorgar concesiones para pequeña minería y minería artesanal de alcance regional.
- g. Inventariar y evaluar los recursos mineros y el potencial minero y de hidrocarburos regionales.
- h. Aprobar y supervisar los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de su circunscripción, implementando las acciones correctivas e imponiendo las sanciones correspondientes.

Artículo 76º.- Funciones en materia agraria

- a. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas de la región en materia agraria en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales y las propuestas promocionales de desarrollo rural de parte de las municipalidades rurales.
- b. Administrar y supervisar la gestión de actividades y servicios agropecuarios, en armonía con la política y normas de los sectores correspondientes y las potencialidades regionales.
- c. Participar en la gestión sostenible del recurso hídrico en el marco de las entidades de cuencas y las políticas de la autoridad nacional de aguas.
- d. Promover la transformación, comercialización, exportación y consumo de productos naturales y agroindustriales de la región.
- e. Desarrollar acciones de vigilancia y control para garantizar el uso sostenible de los recursos naturales bajo su jurisdicción.
- f. Promover y ejecutar proyectos y obras de irrigación, mejoramiento de riego, manejo adecuado y conservación de los recursos hídricos y de suelos.
- g. Supervisar y administrar el servicio de información agraria en la región, la cual podrá contar con una red de información provincial y distrital, la que operará en armonía con el sistema nacional de información agraria.
- h. Promover la provisión de recursos financieros privados a las empresas y organizaciones de la región, con énfasis en las micro, pequeñas y medianas empresas y las unidades productivas orientadas a la exportación.
- i. Planificar, promover y concertar con el sector privado, la elaboración de planes y proyectos de desarrollo agrario y agroindustrial.
- j. Planear, supervisar y controlar, en coordinación con el gobierno nacional la mejora de los servicios de comercialización agropecuaria, del desarrollo de cultivos y de crías y ganadería.
- k. Promover y prestar servicios de asistencia técnica en sanidad agropecuaria, de acuerdo a las políticas y programas establecidos por la autoridad nacional de sanidad agraria.
- l. Fomentar sistemas de protección de biodiversidad y germoplasma.
- m. Fomentar la investigación y transferencia de tecnológica y extensión agropecuaria.
- n. Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas.
- o. Promover políticas para generar una cultura de seguridad alimentaria.
- p. Promover, asesorar y supervisar el desarrollo, conservación, manejo, mejoramiento y aprovechamiento de cultivos nativos, camélidos sudamericanos y otras especies de ganadería regional.
- q. Otorgar permisos, autorizaciones y concesiones forestales, en áreas al interior de la región, así como ejercer labores de promoción y fiscalización en estricto cumplimiento de la política forestal nacional.

La Gerencia Regional de Desarrollo Económico, para el cumplimiento de los fines del Gobierno Regional cuenta con dos Subgerencias:

- Subgerencia de Desarrollo Agropecuario
- Subgerencia de Desarrollo Productivo, Comercio y Servicios.

Artículo 77º.- La Subgerencia de Desarrollo Agropecuario, es un órgano de línea, dependiente de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico. Está a cargo de un funcionario propuesto por el Gerente Regional. Tiene las siguientes funciones:

- a. Diseñar el plan estratégico del desarrollo agropecuario.
- b. Conducir las políticas y estrategias del desarrollo agropecuario en el ámbito regional y evaluar sus resultados.

- c. Monitorear y evaluar la gestión de actividades y servicios agropecuarios, en armonía con la política y normas del sector y las potencialidades regionales.
- d. Promover la transformación, comercialización, exportación y consumo de productos naturales y agroindustriales de la región.
- e. Planificar, promover y concertar con el sector privado la elaboración de los planes, programas y proyectos de desarrollo agropecuario y agroindustrial.
- f. Promover la prestación de servicios de asistencia técnica en sanidad agropecuaria, en concordancia con las normas sobre la materia.
- g. Fomentar la investigación y transferencia tecnológica y extensión agropecuaria.
- h. Formular, ejecutar, evaluar, dirigir y administrar los planes y políticas de la región en materia agraria en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
- i. Otras funciones que le asigne el Gerente Regional de Desarrollo Económico.

Artículo 78°.- La Subgerencia de Desarrollo Productivo, Comercio y Servicios es un órgano de línea, dependiente de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico. Está a cargo de un funcionario propuesto por el Gerente Regional. Tiene las siguientes funciones:

- a. Formular, ejecutar, supervisar, evaluar, dirigir y administrar los planes y políticas en materia de: industria, comercio, turismo, artesanía, energía, minas e hidrocarburos de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
- b. Diseñar el plan estratégico de promoción de inversiones privadas.
- c. Conducir las políticas y estrategias de promoción de la inversión privada en el ámbito regional y evaluar sus resultados.
- d. Impulsar el desarrollo y promoción de la micro y pequeña empresa, implementando mecanismos de fortalecimiento empresarial y programas integrales de asistencia técnica.
- e. Participar en la promoción, implementación y administración de zonas industriales a nivel del Gobierno Regional de Puno.
- f. Establecer los mecanismos y el nivel de participación del sector público, para facilitar la inversión privada.
- g. Promover la exportación de productos regionales competitivos.
- h. Promover la provisión de servicios financieros a las empresas y organizaciones sociales productivas de la región, con énfasis en las PYMES y las unidades productivas orientadas a la exportación.
- i. Otras funciones que le asigne el Gerente Regional de Desarrollo Económico.

PROYECTOS ESPECIALES

Artículo 79°.- Los Proyectos Especiales son órganos ejecutores que dependen jerárquica, funcional y técnica de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, cuentan con una estructura orgánica interna acorde con sus características particulares. Su funcionamiento tiene las siguientes características especiales:

- a. Cuentan con planes operativos y programas de inversión aprobados por la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en armonía con las estrategias de desarrollo del Plan Regional.
- b. Informan periódicamente a la Gerencia Regional correspondiente del Gobierno Regional sobre los avances en la ejecución de sus planes y presupuestos y sobre los resultados obtenidos al cierre del ejercicio anual. Presentando la memoria anual respectiva para su aprobación.
- c. Cumplen las funciones establecidas en el correspondiente ROF y otras que les asigne el Presidente Regional y el Gerente Regional de Desarrollo Económico.

Artículo 80°.- La organización estructural, funciones y competencias de cada Proyecto, se establece en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Presidente Regional.

CAPITULO II

DE LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

Artículo 81°.- Le corresponde ejercer las funciones de estudio e investigación social; promoción y desarrollo humano, promoción del arte, cultura y deporte; dirección, seguimiento y evaluación de los planes y actividades sectoriales bajo su dependencia; así como ejercer las funciones específicas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, recreación, deportes, salud, vivienda, trabajo, promoción del empleo, pequeña y microempresa, población, saneamiento, desarrollo social e igualdad de oportunidades.

Artículo 82º.- La Gerencia Regional de Desarrollo Social elabora los expedientes técnicos en materia de su competencia y que por necesidad institucional le encargue la Alta Dirección, así mismo, desarrolla acciones de seguimiento y evaluación de los proyectos y actividades inherentes a su función o competencia.

Artículo 83º.- Funciones en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación.

- a. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación de la región.
- b. Diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo regional, los programas de desarrollo de la cultura, ciencia y tecnología y el programa de desarrollo del deporte y recreación de la región, en concordancia con la política educativa nacional.
- c. Diversificar la currícula educativa nacional, incorporando contenidos significativos de su realidad sociocultural, económica, productiva y ecológica y respondiendo a las necesidades e intereses de los educandos.
- d. Promover una cultura de derechos, de paz y de igualdad de oportunidades para todos.
- e. Promover, regular, incentivar y supervisar los servicios referidos a la educación inicial, primaria, secundaria y superior no universitaria, en coordinación con el Gobierno Local y en armonía con la política y normas del sector correspondiente y las necesidades de cobertura y niveles de enseñanza de la población.
- f. Modernizar los sistemas descentralizados de gestión educativa y propiciar la formación de redes de instituciones educativas, en coordinación con el Ministerio de Educación.
- g. Ejecutar y evaluar, conjuntamente con los gobiernos locales, los programas de alfabetización en el marco de las políticas y programas nacionales.
- h. Integrar los distintos programas educativos regionales en una política integral orientada, en lo económico, a la mejora en la productividad y competitividad de la región; en lo social, a propiciar la igualdad de oportunidades, la integración y la inclusión a nivel regional; en lo político, al afianzamiento de los mecanismos de participación ciudadana y rendición de cuentas en los distintos niveles de gobierno, y en lo cultural, al desarrollo de una cultura de paz y reconocimiento y respeto a la diversidad.
- i. Promover permanentemente la educación intercultural y el uso de las lenguas originarias de la región.
- j. Promover e incentivar la investigación, la extensión en las universidades y en otras instituciones educativas de nivel superior, en función del desarrollo regional.
- k. Promover y difundir las manifestaciones culturales y potenciar las instituciones artísticas y culturales de la región, en coordinación con los Gobiernos Locales.
- l. Proteger y conservar, en coordinación con los Gobiernos locales y los organismos correspondientes, el patrimonio cultural nacional existente en la región, así como promover la declaración por los organismos competentes de los bienes culturales no reconocidos que se encuentran en la región.
- m. Diseñar e implementar las políticas de infraestructura y equipamiento, en coordinación con los Gobiernos Locales.
- n. Identificar, implementar y promover el uso de nuevas tecnologías eficaces y eficientes para el mejoramiento de la calidad de la educación en sus distintos niveles.
- o. Desarrollar e implementar sistemas de información y ponerla a disposición de la población.
- p. Evaluar periódicamente y de manera sistemática los logros alcanzados por la región en materia educativa y apoyar las acciones de evaluación y medición que desarrolla el Ministerio de Educación, así como contribuir al desarrollo de la política de acreditación y certificación de la calidad educativa en el ámbito de su competencia.
- q. Fomentar y participar en el diseño, ejecución y evaluación de proyectos de investigación, experimentación e innovación educativa que aporten al desarrollo regional y al mejoramiento de la calidad de servicio educativo.
- r. Desarrollar los procesos de profesionalización, capacitación y actualización del personal docente y administrativo de la región, en concordancia con el plan nacional de formación continua.
- s. Fortalecer en concordancia con los Gobiernos Locales, a las instituciones educativas, promoviendo su autonomía, capacidad de innovación y funcionamiento democrático, así como la articulación intersectorial y la pertenencia a redes, con participación de la sociedad.
- t. Articular, asesorar y monitorear en el campo pedagógico y administrativo a las unidades de gestión local.
- u. Impulsar y articular la participación de las universidades, empresas e instituciones de la sociedad civil en la ejecución de los planes de desarrollo regional.

Artículo 84º.- Funciones en materia de salud

- a. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
- b. Formular y ejecutar, concertadamente, el Plan de Desarrollo Regional de Salud.
- c. Coordinar las acciones de salud integral en el ámbito regional.

- d. Participar en el Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud de conformidad con la legislación vigente.
- e. Promover y ejecutar en forma prioritaria las actividades de promoción y prevención de la salud.
- f. Organizar los niveles de atención y administración de las entidades de salud del Estado que brindan servicios en la región, en coordinación con los Gobiernos Locales.
- g. Organizar, implementar y mantener los servicios de salud para la prevención, protección, recuperación y rehabilitación en materia de salud, en coordinación con los Gobiernos Locales.
- h. Supervisar y fiscalizar los servicios de salud públicos y privados.
- i. Conducir y ejecutar coordinadamente con los órganos competentes la prevención y control de riesgos y daños de emergencias y desastres.
- j. Supervisar y controlar la producción, comercialización, distribución y consumo de productos farmacéuticos y afines.
- k. Promover y preservar la salud ambiental de la región.
- l. Planificar, financiar y ejecutar los proyectos de infraestructura sanitaria y equipamiento, promoviendo el desarrollo tecnológico en salud en el ámbito regional.
- m. Poner a disposición de la población, información útil sobre la gestión del sector, así como de la oferta de infraestructura y servicios de salud.
- n. Promover la formación, capacitación y el desarrollo de los recursos humanos y articular los servicios de salud en la docencia e investigación y proyección a la comunidad.
- o. Evaluar periódicamente y de manera sistemática los logros alcanzados por la región en materia sanitaria.
- p. Ejecutar, en coordinación con los Gobiernos Locales de la región, acciones efectivas que contribuyan a elevar los niveles nutricionales de la población de la región.

Artículo 85º.- Funciones en materia de trabajo, promoción del empleo y la pequeña y microempresa

- a. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de trabajo, promoción del empleo y fomento de la pequeña y micro empresa, con la política general del gobierno y los planes sectoriales.
- b. Incorporar la promoción del empleo productivo en los planes de desarrollo regional concertados.
- c. Formular y ejecutar los planes de promoción de la pequeña y micro empresa, y apoyo a las iniciativas empresariales, que incidan en la mejora de la calidad del empleo de estas unidades económicas.
- d. Promover el diálogo y la concertación con las organizaciones representativas de los trabajadores, empleadores y sectores de la sociedad vinculados, en materia de trabajo, promoción del empleo, formación profesional y fomento de la micro y pequeña empresa.
- e. Promover mecanismos de prevención y solución de conflictos laborales, difusión de la normatividad, defensa legal y asesoría gratuita del trabajador.
- f. Conducir y ejecutar los procedimientos de supervisión, control e inspección de las normas de trabajo, promoción del empleo y fomento de la pequeña y micro empresa, aplicando las sanciones que correspondan de acuerdo a ley en el ámbito de su competencia.
- g. Promover e incentivar el desarrollo y formalización de pequeñas y microempresas con criterios de flexibilidad y simplificación, la instalación de empresas en la región y la iniciativa privada en actividades y servicios regionales.
- h. Conducir y ejecutar acciones en materia de seguridad y salud en el trabajo y bienestar social, concertando con entidades públicas y privadas, así como con organizaciones representativas de la región. Del mismo modo, hacer cumplir las normas de prevención y de protección contra riesgos ocupacionales.
- i. Dirigir y ejecutar en el ámbito regional la política nacional de promoción del empleo, capacitación y formación profesional, promoviendo la normalización y certificación de competencias laborales.
- j. Elaborar y difundir información en materia de trabajo, promoción del empleo y fomento de la micro y pequeña empresa.
- k. Promover la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo.
- l. Fomentar la formación profesional de los recursos humanos de las empresas de la región como un mecanismo de mejoramiento de los ingresos, la productividad y competitividad a través de actividades de capacitación, provisión de información y transferencia tecnológica.
- m. Coordinar la oferta de formación profesional y los programas de orientación laboral y ocupacional que brindan las entidades públicas y privadas; asimismo, supervisar los sistemas de intermediación laboral en la región y su articulación con el sistema de formación profesional.
- n. Conducir y ejecutar en la región la política de fomento de la pequeña y micro empresa, en el marco de la política nacional.
- o. Promover la provisión de servicios financieros y de desarrollo empresarial a la pequeña y micro empresas, por parte del sector privado.

- p. Resolver como Instancia Regional de Trabajo, en los procedimientos administrativos que tratan sobre materias de trabajo, promoción del empleo y fomento de la pequeña y micro empresa.
- q. Llevar los registros administrativos en el ámbito de su competencia, en aplicación de la normatividad vigente.
- r. Simplificar los trámites y procedimientos administrativos aplicables a la constitución de empresas en su jurisdicción.

Artículo 86º.- Funciones en materia de población

- a. Formular, aprobar, ejecutar, dirigir, evaluar y controlar los programas en materia de población a nivel regional, en concordancia con la política y plan nacional de población, en coordinación con los Gobiernos Locales.
- b. Promover la educación e información en materia de población, contribuyendo a consolidar una cultura demográfica y a propiciar en todos los grupos y sectores sociales, hábitos de vida saludables y prácticas orientadas a la solución de los problemas de población. En especial la reversión de los saldos migratorios negativos provinciales, la redistribución espacial de la población y la atención al envejecimiento demográfico.
- c. Programar y desarrollar acciones que impulsen una distribución territorial de la población en función a las potencialidades del desarrollo regional y en base a los planes de ordenamiento territorial y de la capacidad de las ciudades para absorber flujos migratorios.
- d. Promover la incorporación de criterios y previsiones demográficos en los planes y programas de desarrollo urbano y regional, en coordinación con los Gobiernos Locales.
- e. Generar alternativas a la emigración rural a través del fortalecimiento de capacidades productivas, el mejoramiento de la infraestructura y el equipamiento de los centros poblados, que permitan la atención a las necesidades de la población rural dispersa y aislada.
- f. Formular, coordinar y supervisar estrategias que permitan controlar el deterioro ambiental y de salud en las ciudades y a evitar el poblamiento en zonas de riesgo para la vida y la salud, en coordinación con los Gobiernos Locales, garantizando el pleno respeto de los derechos constitucionales de la persona.

Artículo 87º.- Funciones en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades

- a. Formular, aprobar y evaluar las políticas en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades de su competencia, en concordancia con la política general del gobierno nacional, los planes sectoriales y los programas correspondientes de los Gobiernos Locales.
- b. Coordinar la ejecución por los Gobiernos Locales de las políticas sectoriales y el funcionamiento de los programas de lucha contra la pobreza y desarrollo social del Estado, con énfasis en la calidad de los servicios, la igualdad de oportunidades con equidad de género y el fortalecimiento de la economía regional. El Gobierno Nacional coordina el cumplimiento de la ejecución por los Gobiernos Regionales de los que les compete de las políticas y programas señalados en el presente inciso.
- c. Formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar las acciones orientadas a la prevención de la violencia política, familiar y sexual.
- d. Promover la participación ciudadana en la planificación, administración y vigilancia de los programas de desarrollo e inversión social en sus diversas modalidades, brindando la asesoría y apoyo que requieran las organizaciones de base involucradas.
- e. Gestionar y facilitar el aporte de la cooperación internacional y las empresas privadas en los programas de lucha contra la pobreza y desarrollo social.
- f. Promover una cultura de paz e igualdad de oportunidades.
- g. Formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientadas a la inclusión, priorización y promoción de las comunidades campesinas y nativas en el ámbito de su jurisdicción.
- h. Formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad.

Artículo 88º.- Funciones en materia de vivienda y saneamiento

- a. Formular, aprobar y evaluar los planes y políticas regionales en materia de vivienda y saneamiento, en concordancia con los planes de desarrollo de los gobiernos locales, y de conformidad con las políticas nacionales y planes sectoriales.
- b. Promover la ejecución de programas de vivienda urbanos y rurales, canalizando los recursos públicos y privados, y la utilización de los terrenos del gobierno regional y materiales de la región, para programas municipales de vivienda.
- c. Incentivar la participación de promotores privados en los diferentes programas habitacionales, en coordinación con los gobiernos locales.

- d. Difundir el Plan Nacional de Vivienda y la normativa referida a la edificación de vivienda, así como evaluar su aplicación.

La Gerencia Regional de Desarrollo Social, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales cuenta con dos Subgerencias: la Subgerencia de Promoción del Desarrollo Rural y Urbano y Subgerencia de Asuntos Sociales.

Artículo 89°.- La Subgerencia de Promoción del Desarrollo Rural y Urbano, es un órgano de línea, dependiente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social. Está a cargo de un funcionario propuesto por el Gerente Regional. Tiene las siguientes funciones:

- a. Promover el desarrollo rural y urbano en el marco de las políticas regionales
- b. Promover la identidad cultural y la participación de la población rural y urbana en actividades productivas en el marco de los corredores económicos que se implementen de acuerdo a los planes de desarrollo regional.
- c. Organizar actividades de capacitación y de investigación participativa en beneficio de las comunidades.
- d. Promover la participación de las comunidades en la formulación de los planes locales de desarrollo.
- e. Promover la creación de actividades productivas generadoras de empleo en el marco de los planes de desarrollo local o comunal.
- f. Incorporar la promoción del desarrollo humano en los planes de desarrollo regional concertados.
- g. Diseñar, ejecutar y evaluar los programas de desarrollo de la cultura, ciencia y tecnología y el programa de desarrollo del deporte y recreación de la Región, en concordancia con la política educativa nacional.
- h. Promover acciones dirigidas al desarrollo de capacidades en los diferentes sectores de la población.
- i. Declarar, proteger, conservar y promover en coordinación con los Gobiernos Locales y los organismos correspondientes, el patrimonio cultural del Gobierno Regional Puno.
- j. Otras que le encargue el Gerente Regional de Desarrollo Social.

Artículo 90°.- La Subgerencia de Asuntos Sociales, es un órgano de línea, depende de la Gerencia Regional de Desarrollo Social. Está a cargo de un funcionario propuesto por el Gerente Regional. Tiene las siguientes funciones:

- a. Formular, aprobar, evaluar, dirigir, controlar las políticas en materia de salud, educación, cultura, ciencia y tecnología deporte y recreación, trabajo, promoción del empleo y población, con sujeción a la política General del Gobierno y los planes sectoriales.
- b. Diseñar, ejecutar y evaluar los programas de desarrollo de la cultura, ciencia y tecnología y el programa de desarrollo del deporte y recreación de la Región, en concordancia con la política educativa nacional.
- c. Promover y difundir las manifestaciones culturales y potenciar las instituciones artísticas, culturales y deportivas de la Región, en coordinación con los Gobiernos Locales.
- d. Otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia Regional de Desarrollo Social.

ARCHIVO REGIONAL

Artículo 91°.- El Archivo Regional es una entidad que depende funcional y normativamente del Archivo General de la Nación por intermedio del Ministerio de Justicia y administrativamente del Gobierno Regional por intermedio de la Gerencia Regional de Desarrollo Social

Artículo 92°.- Las funciones del Archivo Regional son las siguientes:

- a. Adecuar, aplicar y evaluar las políticas y normas que emite el Archivo General de la Nación en el ámbito de su jurisdicción, denunciando los casos de violación ante las autoridades competentes.
- b. Supervisar, asesorar y evaluar a los archivos públicos de la región.
- c. Registrar, asesorar y supervisar a los archivos privados que se adhieran al sistema.
- d. Organizar, describir, seleccionar, conservar y servir el Patrimonio Documental que custodia y acopiar la documentación proveniente del sector público y de notarías, con sujeción a la legislación sobre la materia.
- e. Organizar y brindar un eficiente servicio de información archivista y efectuar y publicar investigaciones de la documentación en custodia.
- f. Fomentar y organizar eventos de capacitación archivística.
- g. Calificar y autorizar la aplicación de tecnología moderna en los archivos integrantes del Sistema Regional de Archivos.
- h. Proponer la creación de archivos subregionales, como órganos desconcentrados, con sustento en aspectos geográficos, demográficos, administrativos y técnico – archivísticos y supervisar, asesorar y evaluar su organización y funcionamiento.

- i. Sistematizar y uniformizar la producción y administración de documentos en las entidades públicas del ámbito regional, en concordancia con las normas nacionales.
- j. Fijar, con sujeción a la política establecida por el Archivo General de la Nación, los aranceles de derechos por los servicios que brinda la institución.
- k. Integrar el Comité Regional de Archivos (CRA) del Sur.
- l. Autorizar el traslado y eliminación de documentación, de conformidad con las normas vigentes y con conocimiento de la Comisión Técnica Nacional de Archivos.
- m. Ejercer el derecho de preferencia en la adquisición de documentos de interés y el derecho de retracto en casos de transferencia.
- n. Planificar, controlar y coordinar las actividades archivísticas de su jurisdicción
- o. Recopilar y organizar las publicaciones oficiales regionales.
- p. Centralizar y organizar los dispositivos legales de carácter regional.
- q. Otras funciones que le asigne su Jefe Inmediato Superior.

ALDEAS INFANTILES Y ALBERGUE DE ANCIANOS

Artículo 93°.- La Aldeas Infantiles son instituciones benéficas no lucrativas que dependen normativamente de la Fundación por los Niños del Perú de la Presidencia de la República, y jerárquica, funcional y administrativamente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social. Sus funciones son las siguientes:

- a. Organizar, orientar, asesorar, dirigir y ejecutar programas de protección a la niñez y a declarada en abandono u orfandad, según su reglamento.
- b. Administrar los recursos económicos y financieros, provenientes de transferencias de recursos ordinarios, donaciones y otros.
- b. Brindar protección y el cuidado necesario al niño en el aspectos emocional, social y biológico, que le permitan desarrollar los medios adecuados para enfrentarse a situaciones nuevas evitando el peligro para su salud integral; a fin de convertirlo en un adulto independiente y responsable de sus acciones.
- c. Desarrollar acciones de motivación y capacitación al personal que labora para el mejor cumplimiento de sus funciones.
- d. Proporcionar un ambiente favorable para el desarrollo biológico, psíquico y social de los niños para su integración a la sociedad, promoviendo acciones educativas en concordancia con su edad.
- e. Efectuar las coordinaciones con instituciones públicas o privadas, organismos no gubernamentales, organizaciones benéficas para conseguir apoyo y donaciones que beneficien a la Aldea, cautelando su correcto uso y emitiendo los informes correspondientes.
- f. Otras que le asigne el Presidente Regional de Puno.

Artículo 94°.- Las Funciones del Albergue de Ancianos son:

- a. Organizar, orientar, asesorar, dirigir y ejecutar programas de protección a la tercera edad.
- b. Brindar protección y el cuidado necesario al anciano en el aspectos emocional, social y biológico, que le permitan desarrollar los medios adecuados para enfrentarse a situaciones de su edad evitando el peligro para su salud integral.
- c. Desarrollar acciones de motivación y capacitación al personal que labora en el albergue para el mejor cumplimiento de sus funciones.
- d. Proporcionar un ambiente favorable para el desarrollo biológico, psíquico y social de los ancianos para mantener su integración a la sociedad.
- e. Efectuar las coordinaciones con instituciones públicas o privadas, organismos no gubernamentales, organizaciones benéficas para conseguir apoyo y donaciones que beneficien al Albergue.
- f. Otras que le asigne el Presidente Regional.

PROYECTO ESPECIAL DE ATENCION INTEGRAL A LA INFANCIA - PRONIÑO

Artículo 95°.- El Proyecto Especial PRONIÑO es un órganos ejecutor que dependen jerárquica, funcional y técnica de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, cuenta con una estructura orgánica interna acorde con sus características particulares. Su funcionamiento tiene las siguientes características especiales:

- a. Cuenta con planes operativos y programas de inversión aprobados por la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en armonía con las estrategias de desarrollo del Plan Regional.

- d. Informa periódicamente a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, sobre los avances en la ejecución de sus planes y presupuestos y sobre los resultados obtenidos al cierre del ejercicio anual. Presentando la memoria anual respectiva para su aprobación.
- e. Cumple las funciones establecidas en el correspondiente ROF y otras que les asigne el Presidente Regional y el Gerente Regional de Desarrollo Social.

Artículo 96°.- La organización estructural, funciones y competencias del Proyecto Especial, se establece en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Presidente Regional.

CAPITULO III

DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Artículo 97°.- La Gerencia Regional de Infraestructura es un órgano de línea del Gobierno Regional de Puno, depende de la Gerencia General Regional y está a cargo de un funcionario de confianza con categoría de Gerente Regional, le corresponde ejercer las funciones específicas sectoriales en materia de vialidad, transportes, comunicaciones, telecomunicaciones y construcción, a través de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, Subgerencia de Estudios y Proyectos, Subgerencia de Obras y Equipo Mecánico, y mediante los proyectos especiales.

Artículo 98°.- Funciones Generales

La Gerencia Regional de Infraestructura, tiene por funciones generales las siguientes:

- a. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de transportes de la región, de conformidad con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
- b. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de telecomunicaciones de la región, de conformidad con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
- c. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de construcciones para la vivienda popular y saneamiento básico para los diferentes pisos ecológicos de la región, en coordinación con la Gerencia Regional de Desarrollo Social, de conformidad con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
- d. Monitorear la ejecución de los proyectos de infraestructura y/o construcción que se desarrollen según el Plan de Inversiones, en base a procedimientos y normatividad vigente.

Artículo 99°.- Funciones específicas en materia de transportes

- a. Planificar, administrar y ejecutar el desarrollo de la infraestructura vial regional, no comprendida en el Red Vial Nacional o Rural, debidamente priorizada dentro de los planes de desarrollo regional. Asimismo promover la inversión privada, nacional y extranjera en proyectos de infraestructura de transporte.
- r. Desarrollar y administrar la infraestructura portuaria regional de acuerdo con las regulaciones técnico-normativas emitidas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través del organismo pertinente y de la forma que establezcan los dispositivos legales sobre la materia.
- s. Otorgar las autorizaciones portuarias, licencias y permisos para la prestación de los servicios portuarios fluviales y lacustres de alcance regional, a través del organismo pertinente, de acuerdo a los dispositivos legales sobre la materia.
- t. Desarrollar y administrar los aeródromos de ámbito regional, coordinando con la Dirección General de Aeronáutica Civil conforme a ley.
- u. Supervisar y fiscalizar la gestión de actividades de infraestructura de transporte vial de alcance regional.
- v. Autorizar, supervisar, fiscalizar y controlar la prestación de servicios de transporte interprovincial dentro del ámbito regional en coordinación con los gobiernos locales.
- w. Regular, supervisar y controlar el proceso de otorgamiento de licencias de conducir, de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 100°.- Funciones Específicas en materia de telecomunicaciones

- a. Promover, ejecutar y dar en concesión los proyectos regionales de telecomunicaciones de su competencia, en concordancia con la normatividad nacional y los convenios internacionales. Asimismo, promover la inversión privada en proyectos de telecomunicaciones, de acuerdo a la ley de la materia.

- b. Fomentar y fortalecer el desarrollo de medios de comunicación regional y de una red pública de comunicaciones en la Región.
- c. Coordinar con el Gobierno Nacional las autorizaciones de las estaciones de radio y televisión regional y el Gobierno Nacional otorga las licencias correspondientes, en armonía con las políticas y normatividad nacional y los convenios internacionales.
- d. Participar en los proyectos de comunicaciones a cargo del gobierno nacional.

Artículo 101º.- Funciones en materia de construcción y saneamiento

- a. Ejecutar acciones de promoción, asistencia técnica, capacitación, investigación científica y tecnológica en materia de construcción y saneamiento.
- b. Apoyar técnica y financieramente a los gobiernos locales en la prestación de servicios de saneamiento.
- a. Aprobar los aranceles de los planos prediales con arreglo a las normas técnicas vigentes sobre la materia del Consejo Nacional de Tasaciones.
- d. Asumir la ejecución de los programas de vivienda y saneamiento a solicitud de los gobiernos locales.

La Gerencia Regional de Infraestructura para el cumplimiento de los fines y objetivos del Gobierno Regional cuenta con las siguientes subgerencias:

- Subgerencia de Estudios y Proyectos.
- Subgerencia de Obras y Equipo Mecánico

Artículo 102º .- La Subgerencia de Estudios y Proyectos, es un órgano de línea, dependiente de la Gerencia Regional de Infraestructura. Está a cargo de un funcionario propuesto por el Gerente Regional. Tiene las siguientes funciones:

- a. Priorizar, coordinar, programar, formular y conducir la elaboración de fichas técnicas, perfiles de proyecto, estudios en sus fases de pre-inversión, inversión y definitivo de las obras a ejecutar por el Gobierno Regional Puno.
- b. Participar en la formulación del Plan Anual de Inversiones de la región.
- c. Formular normas y directivas de carácter regional que regulen la ejecución de expedientes técnicos para obra, de acuerdo a las disposiciones de carácter nacional, de aplicación en las dependencias del Gobierno Regional de Puno.
- d. Proponer convenios, encargos o consultoría, para la programación y ejecución de perfiles de proyecto y estudios de preinversión e inversión.
- e. Participar en los procesos de selección para la contratación de servicios de consultoría.
- f. Participar en los comités de adquisiciones para la contratación de bienes y servicios, para garantizar la calidad y tecnología del producto.
- g. Organizar, administrar y controlar la prestación de servicios del laboratorio de mecánica de suelos.
- h. Formular los expedientes técnicos de estudios y obras que serán ejecutados por el Gobierno Regional o por terceros de acuerdo al programa anual de inversión de la Región, para su aprobación mediante Resolución de Presidencia Regional.
- i. Elaborar los términos de referencia, bases de concurso para la contratación de servicios de consultoría para ejecución de estudios y obras.
- j. Formular los estudios y expedientes técnicos de los programas de emergencia aprobados por el Gobierno Regional Puno.
- k. Formular los perfiles técnicos de inversión de interés regional.
- l. Formular los informes finales (pre- liquidación) de estudios que ejecuta el Gobierno Regional.
- m. Emitir opinión sobre los estudios de pre inversión e inversión, específicamente en los rubros de su competencia, ingeniería del proyecto o infraestructura civil.
- n. Ejecutar los estudios de mecánica de suelos y geotecnia para garantizar la calidad de fundación de las obras, como fundamento en la ejecución de los estudios de pre inversión e inversión.
- o. Llevar el control presupuestal de los estudios y proyectos a cargo de la Gerencia Regional de Infraestructura.
- p. Llevar el registro de vida de la formulación, ejecución, aprobación y liquidación de los estudios por cada fase de aprobación.
- q. Sistematizar la información y mantener actualizada la documentación de estudios de proyectos de inversión, para la incorporación en el SIG y en el Banco de Proyectos.
- r. Otras que le encomiende el Gerente Regional de Infraestructura.

Artículo 103°.- La Subgerencia de Obras y Equipo Mecánico, es un órgano de línea, dependiente de la Gerencia Regional de Infraestructura. Está a cargo de un funcionario propuesto por el Gerente Regional. Tiene las siguientes funciones:

- a. Dirigir y ejecutar obras por administración directa o por contrato o convenio y efectuar el seguimiento permanente a la ejecución de las mismas con arreglo a la normatividad vigente.
- b. Organizar, administrar y controlar la prestación de servicios de maquinaria pesada, planta chancadora y equipo mecánico, optimizando el uso racional de los mismos.
- c. Proponer convenios, contratos a suscribir con la población organizada e instituciones públicas y privadas para la ejecución de obras.
- d. Formular normas y directivas internas que regulen la ejecución de obras, así como las acciones de manejo y control de calidad en la prestación de servicios y obras.
- e. Elaborar los informes mensuales, trimestrales, semestrales y anuales sobre la ejecución del Programa de Inversiones, así como los informes de progreso de ejecución físico financiero del Programa de Inversiones para fines de toma de decisiones por la Alta Dirección del Gobierno Regional.
- f. Formular los informes finales (pre liquidación) de estudios y obras que ejecuta el Gobierno Regional Puno.
- g. Elaborar la evaluación del plan anual de actividades de la Gerencia Regional en coordinación con las demás Subgerencias.
- h. Mantener actualizado el inventario de equipo mecánico de las dependencias del Gobierno Regional.
- i. Ejecutar programas de emergencia aprobados por el Gobierno Central y Regional.
- j. Otras que le encomiende el Gerente Regional de Infraestructura.

PROYECTOS ESPECIALES

Artículo 104°.- Los proyectos especiales son órganos ejecutores que dependen jerárquica, funcional y técnica de la Gerencia Regional de Infraestructura, cuentan con una estructura orgánica interna acorde con sus características particulares. Su funcionamiento tiene las siguientes características especiales:

- a. cuentan con planes operativos y programas de inversión aprobados por la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en armonía con las estrategias de desarrollo del Plan Regional.
- f. Informan periódicamente a la Gerencia Regional de Infraestructura sobre los avances en la ejecución de sus planes y presupuestos y sobre los resultados obtenidos al cierre del ejercicio anual. Presentando la memoria anual respectiva para su aprobación.
- g. Cumplen las funciones establecidas en el correspondiente ROF y otras que les asigne el Presidente Regional y el Gerente Regional de Infraestructura.

Artículo 105°.- La organización estructural, funciones y competencias, se establece en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Presidente Regional.

CAPITULO IV

DE LA GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE

Artículo 106°.- A la Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente le corresponde ejercer las funciones específicas en materia ambiental, áreas protegidas, recursos naturales y defensa civil; así como supervisar, monitorear y evaluar los planes y actividades bajo su dependencia.

Artículo 107°.- La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente elabora los expedientes técnicos en materia de su competencia y que por necesidad institucional le encargue la Alta Dirección, así mismo, desarrolla acciones de seguimiento y evaluación de los proyectos y actividades inherentes a su función o competencia.

Esta Gerencia para el cumplimiento de los fines del Gobierno Regional cuenta con las siguientes subgerencias:

- Subgerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente.
- Subgerencia de Defensa Civil

Artículo 108°.- La Subgerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, esta a cargo de un funcionario propuesto por el Gerente Regional. Tiene las siguientes funciones:

- a. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y recursos naturales en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales.
- b. Proponer la creación de las áreas de conservación regional y local en el marco del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.
- c. Formular planes, desarrollar e implementar programas para la venta de servicios ambientales en las regiones con bosques naturales o áreas protegidas.
- d. Preservar y administrar, en coordinación con los Gobiernos Locales, las reservas y áreas naturales protegidas regionales que están comprendidas íntegramente dentro de la Región así como los territorios insulares conforme a Ley.
- e. Participar en los Comités o Comisiones en general de cualquier naturaleza y nivel que tienen que ver con la conducción o supervisión de áreas protegidas.
- f. Formular estrategias regionales para el tratamiento de las Áreas protegidas de la Región.
- g. Proponer proyectos de investigación de impacto ambiental en áreas protegidas o vulnerables de la Región.
- h. Ejecutar inventarios permanentes de los recursos naturales renovables, de la región y proponer su desarrollo.
- i. Implementar y dirigir el Sistema Regional de Gestión Ambiental, en coordinación con las comisiones ambientales regionales.
- j. Implementar y conducir el sistema de información ambiental Regional (SIAR)
- k. Formular, coordinar, conducir y supervisar la aplicación de las estrategias regionales respecto a la diversidad biológica y sobre cambio climático, dentro del marco de la estrategias nacionales respectivas.
- l. Promover la educación e investigación ambiental en la región e incentivar la participación ciudadana en todos los niveles.
- m. Controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre uso racional de los recursos naturales, en la Región e Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales.
- n. Evaluar el cumplimiento de las normas sobre medio ambiente y recursos naturales de la región, mediante el monitoreo y supervisión permanente.
- o. Otras que le encargue el Gerente Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente.

Artículo 109°. - La Subgerencia de Defensa Civil, es un órgano de línea, dependiente del Gerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente. Está a cargo de un funcionario propuesto por el Gerente Regional. Tiene las siguientes funciones:

- a. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de Defensa Civil, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales.
- g. Dirigir el Sistema Regional de Defensa Civil.
- c. Organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas.
- d. Promover y facilitar la formación y equipamiento de Compañías de Bomberos Voluntarios en la región.
- e. Promover y apoyar la educación y seguridad vial.
- f. Realizar o promover estudios o investigaciones para la prevención de desastres ocasionados por las características climáticas de la Región.
- p. Otras que le encargue el Gerente Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente.

PROYECTO ESPECIAL DE DESCONTAMINACION DE LAGO TITICACA

Artículo 110°. - El Proyecto Especial de Descontaminaron de Lago Titicaca, es un órgano ejecutor que depende jerárquica, funcional y técnica de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente, cuentan con una estructura orgánica interna acorde con sus características particulares. Su funcionamiento tiene las siguientes características especiales:

- a. Cuenta con planes operativos y programas de inversión aprobados por la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en armonía con las estrategias de desarrollo del Plan Regional.
- h. Informa periódicamente a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente sobre los avances en la ejecución de sus planes y presupuestos y sobre los resultados obtenidos al cierre del ejercicio anual. Presentando la memoria anual respectiva para su aprobación.
- i. Cumplen funciones establecidas en el correspondiente ROF y otras que les asigne el Presidente Regional y el Gerente Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente.

Artículo 111°. - La organización estructural, funciones y competencias, se establece en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Presidente Regional.

TITULO X

DE LOS ORGANOS DESCONCENTRADOS

Artículo 112°.- Los Órganos Desconcentrados son unidades de línea especialmente creadas para cumplir determinadas funciones estratégicas inscritas en el marco de la política institucional del Gobierno Regional. También se constituirán cuando existan dispositivos de nivel nacional que requieren de una unidad orgánica que trabaje bajo la dependencia del mas alto nivel o cuando la ejecución de Convenios de Cooperación Técnica Internacional así lo requieran.

Artículo 113°.- Los Órganos Desconcentrados actúan bajo funciones técnicas y administrativas delegadas por la Presidencia o la Gerencia General Regional, pudiendo constituirse en Unidades Ejecutoras, de acuerdo a la normatividad presupuestaria; administrativamente dependen de la Gerencia General Regional.

CAPITULO I

DE LAS OFICINAS DE DESARROLLO PROVINCIAL

Artículo 114°.- Las Oficinas de Desarrollo Provincial son órganos desconcentrados que constituyen órganos ejecutores del Gobierno Regional Puno, responsables de formular, programar, coordinar, ejecutar y supervisar acciones de desarrollo en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales, en concordancia con los planes y programas regionales; tienen por objeto promover el desarrollo integral de las provincias y distritos procurando la vinculación de cada ámbito provincial o distrital rural con su respectivo gobierno local. Debiendo su implementación ser progresiva de acuerdo a la capacidad presupuestal del Gobierno Regional.

Artículo 115°.- Son funciones de las Oficinas de Desarrollo Provincial las siguientes:

- a. Coordinar, orientar, impulsar y conducir los planes de desarrollo provincial, integrando a la población urbana y rural
- b. Elaborar, asesorar, apoyar y coordinar la formulación de perfiles y estudios así como expedientes técnicos para la ejecución de obras.
- c. Ejecutar los presupuestos asignados a la provincia en concordancia con los planes y programas regionales.
- d. Promover y organizar programas de capacitación para el desarrollo de la pequeña empresa.
- e. Promover la mayor participación del sector privado en la pre-inversión e inversión a nivel provincial.
- f. Concertar con los beneficiarios el cofinanciamiento para la ejecución de obras y proyectos.
- g. Concertar y coordinar con: las municipalidades, las organizaciones sociales, económicas y culturales de su jurisdicción, la ejecución de proyectos y obras de interés prioritario y de beneficio regional.
- h. Supervisar la prestación de los servicios públicos que brindan los sectores en el ámbito de su competencia.
- i. Coordinar con la Gerencia General las directivas de gestión institucional en el ámbito provincial urbano y rural.
- j. Asesorar a los Alcaldes Distritales en labores de planificación y administración municipal en coordinación con la Gerencia General Regional y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- k. Informar a la Alta Dirección del Gobierno Regional de Puno, sobre aspectos relacionados con el desarrollo de su provincia y con las actividades que desarrollan las instituciones publicas en el ámbito provincial
- l. Coordinar las acciones de defensa civil con las instancias correspondientes de nivel regional.
- m. Representar al Gobierno Regional en el ámbito de su competencia.
- n. Otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia General Regional.

Artículo 116°.- Las Oficinas de Desarrollo Provincial dependen directamente de la Gerencia General Regional y están a cargo de un Coordinador Provincial con un grupo de profesionales multidisciplinarios que actúan en equipo, con responsabilidades individualidades designadas por el coordinador o con responsabilidades mancomunadas cuando actúa en equipo. El Coordinador Provincial tiene facultades para:

- a. Coordinar con los Alcaldes Provinciales y Distritales.
- b. Convocar a reuniones de coordinación a los jefes de las dependencias de la administración pública que tengan unidades operativas u órganos administrativos en la provincia.
- c. Coordinar con las Gerencias Regionales para el apoyo que considere necesario en el desempeño de sus funciones.
- j. Preparar cursillos de capacitación.

- k. Buscar y concertar financiamiento para las actividades que se deriven de sus planes, manteniendo el marco normativo vigente.
- f. Administrar los fondos que le sean asignados para el cumplimiento de sus objetivos.

TITULO XI

DE LA GESTION REGIONAL

Artículo 117°.- La Gestión del Gobierno regional se rige por el Plan de Desarrollo Regional Concertado de mediano y largo plazo, así como el Plan Anual y el Presupuesto Participativo Regional, aprobados de conformidad con las políticas nacionales y en cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente.

El Gobierno Regional promueve y apoya las iniciativas de conectividad e intercambio de información y experiencias de gobierno valiosas para la gestión, entre los gobiernos regionales y con el gobierno nacional y los gobiernos locales, haciendo uso de las herramientas tecnológicas disponibles.

Artículo 118°.- La administración regional se ejerce bajo un sistema gerencial y se sustenta en la planificación estratégica, organización, dirección, ejecución, evaluación y control, en el marco de las normas emitidas por los sistemas administrativos nacionales.

Artículo 119°.- El Gobierno Regional realizará como mínimo dos audiencias públicas regionales, una en la capital de la Región y otra en una provincia, en las que dará cuenta de los logros alcanzados durante el período

TITULO XII

ORDENAMIENTO NORMATIVO REGIONAL

CAPÍTULO I

DEL RÉGIMEN NORMATIVO

Artículo 120°.- Las normas y disposiciones del Gobierno Regional se adecuan al ordenamiento jurídico nacional, no pueden invalidar ni dejar sin efectos normas de otro Gobierno Regional ni de los otros niveles de gobierno.

Las normas y disposiciones de los gobiernos regionales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa.

Artículo 121°.- Los Gobiernos Regionales, a través de sus órganos de gobierno, dictan las normas y disposiciones siguientes:

- a. El Concejo Regional: Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional.
- b. La Presidencia Regional: Decretos Regionales y Resoluciones Regionales.
- c. Los órganos internos y desconcentrados emiten Resoluciones conforme a sus funciones y niveles señalados en este Reglamento.

Artículo 122°.- Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia.

Una vez aprobadas por el Consejo Regional son remitidos a la Presidencia Regional para su promulgación en un plazo de 10 días naturales.

Artículo 123.- Los Decretos Regionales establecen normas reglamentarias para la ejecución de las Ordenanzas Regionales, sancionan los procedimientos necesarios para la Administración Regional y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés ciudadano.

Los Decretos Regionales son aprobados y suscritos por la Presidencia Regional, con acuerdo del Directorio de Gerencias Regionales.

Artículo 124°.- Las Resoluciones Regionales norman asuntos de carácter administrativo. Se expiden en segunda y última instancia administrativa.

Los Niveles de Resolución son:

- a. Ejecutiva Regional, emitida por el Presidente Regional.
- b. Gerencial General Regional, emitida por el Gerente General Regional.
- c. Gerencial Regional, emitida por los Gerentes Regionales.

Artículo 125°.- La norma regional de alcance general es obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, Salvo plazo distinto expresamente señalado en la misma, debiendo publicarse además en el diario encargado de las publicaciones judiciales en la capital de la Región.

Deben incluirse además en el portal electrónico del Gobierno Regional.

Los acuerdos del Consejo Regional y los Decretos Regionales son publicados de acuerdo al reglamento que dicte el Gobierno Regional y se difunden en su portal electrónico.

CAPÍTULO II

DEL RÉGIMEN LABORAL

Artículo 126°.- Los funcionarios y servidores públicos a cargo del Gobierno Regional Puno, se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a la ley.

El régimen pensionario aplicable a los trabajadores señalados en el párrafo anterior se regula por la legislación específica de la materia.

Los trabajadores que se encuentren incorporados al régimen del Decreto Ley N° 20530, podrán mantener dicho régimen, de acuerdo a ley.

Los demás trabajadores se regirán por las normas del Sistema Nacional de Pensiones o del Sistema Privado de Pensiones, según corresponda, conforme a ley.

TITULO XIII

DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- El Gobierno Regional creará mecanismos para promover la inversión privada nacional y extranjera dirigidos a lograr el crecimiento económico regional conforme a ley. En el marco de sus competencias, otorgará concesiones y celebrará cualquier otra modalidad contractual, siempre que se contribuya al desarrollo sostenible local y regional, se asegure una mayor eficiencia social y se garantice el cumplimiento de las normas legales establecidas.

Las concesiones y otras modalidades contractuales se sujetan a las condiciones estipuladas en los respectivos contratos celebrados y suscritos conforme a ley.

Para cumplir con las funciones establecidas en los párrafos precedentes el Gobierno Regional está facultado para solicitar asesoría técnica y financiera especializada.

La regulación de los mercados de servicios públicos corresponde al Gobierno Nacional a través de los organismos reguladores, en concordancia con la Constitución, en cuanto a la capacidad de los gobiernos regionales para regular los servicios de su responsabilidad.

Segunda.- Las contrataciones y adquisiciones que realizará el Gobierno Regional se sujetan a la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, promoviendo la actividad empresarial regional.

Tercera.- El Gobierno Regional define, norma, dirige y gestiona sus políticas regionales y ejerce sus funciones generales y específicas en concordancia de las políticas nacionales y sectoriales.

El Gobierno Regional o una Junta de Coordinación Interregional pueden administrar activos, empresas y proyectos de alcance nacional, si poseen capacidades acreditadas para ello y con arreglo a convenios específicos acordados con el Gobierno Nacional.

Cuarta.- Los Directores Regionales son responsables de la implementación y ejecución de las políticas nacionales y sectoriales y de las políticas regionales sectoriales en el ámbito Regional. Están bajo la dirección del sector y de la Gerencia Regional correspondiente, respectivamente, ante quienes dan cuenta de su gestión.

Quinta.- El Gobierno Regional en coordinación con los Gobiernos Locales y el Gobierno Nacional, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 58° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, podrá contribuir a reflotar a las Empresas Municipales Prestadoras de Servicios de Saneamiento declaradas en insolvencia, a fin de garantizar la prestación ininterumpida de los servicios de saneamiento y evitar riesgos inminentes par la salud pública. En estos casos el Gobierno Regional, asumirá transitoriamente la facultad contenida en el artículo 5° de la ley N° 26338, Ley General de

los servicios de saneamiento, y el Gobierno Nacional llevará a cabo las acciones necesarias para obtener los recursos y/o mejorar la situación patrimonial de dichas empresas.

Sexta.- El Presidente Regional podrá organizar y aprobar Comités o Comisiones de coordinación interna o intersectorial, para coordinar e impartir directivas destinadas a optimizar el cumplimiento de metas y estrategias de desarrollo regional, así como el seguimiento a la ejecución de los presupuestos anuales. También podrá organizar y conformar Comités de apoyo a las actividades de desarrollo, establecidas en los planes estratégicos, con participación de la empresa privada.

TITULO XIV

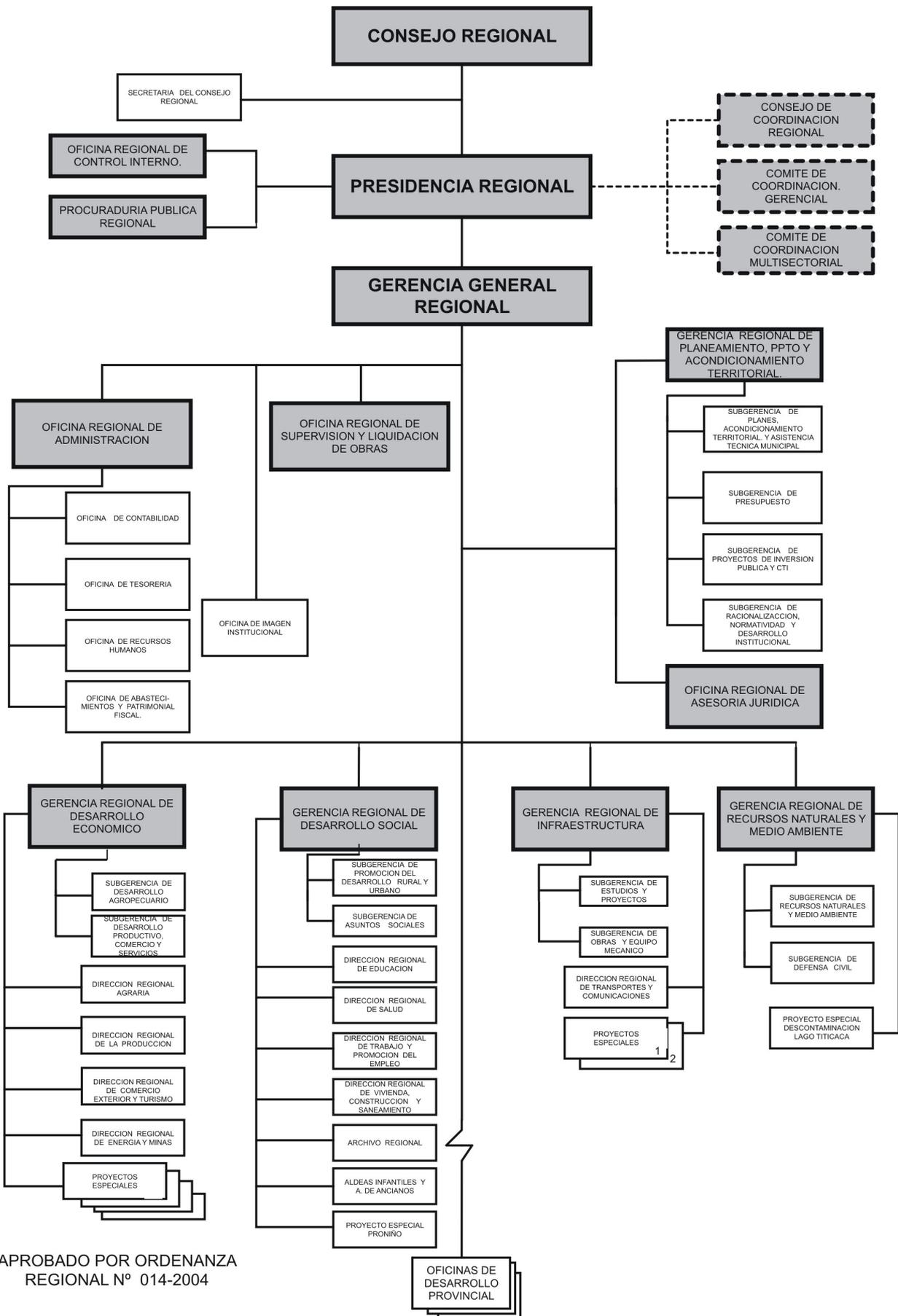
DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- La Organización y funcionamiento de las Oficinas de Desarrollo Provincial y demás Oficinas se implementan gradualmente de acuerdo a la disponibilidad de recursos presupuestales y de acuerdo a la normatividad nacional respectiva.

Segunda.- El Consejo Regional, a propuesta del Presidente Regional, podrá modificar, adecuar, y/o mejorar el presente Reglamento y su estructura orgánica, según las exigencias, necesidades y/o requerimientos derivados del Plan Estratégico Regional y las normas nacionales. Sin embargo, debido a que la transferencia de competencias, funciones atribuciones y recursos sectoriales se harán gradualmente, el Presidente Regional mediante Directiva podrá normar aspectos operativos destinados a incorporar dichas facultades, dando cuenta al Consejo Regional.

Puno, setiembre 2004

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO



APROBADO POR ORDENANZA REGIONAL N° 014-2004